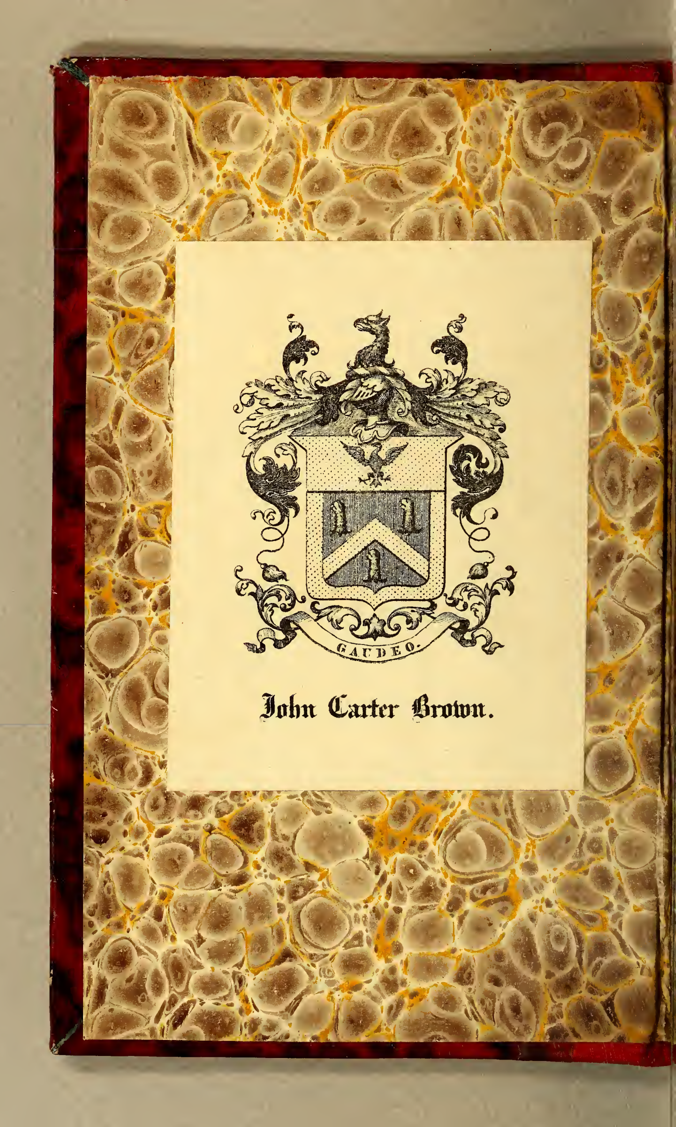



GAUDEO.
John Carter Brown.



Completo

C

Ramirez No. 572
£ 11.

Incompleta No 86
Medina No. 89

INSTRVCTION Y ARTE PARA CON FACILIDAD REzar el officio diuino, conforme a las reglas y orden del Breuiario, que nuestro muy sanctissimo Padre PIO. V. ordeno; segun la intencion del Sancto Concilio Tridentino.

RECOPILADA POR EL Padre Fray Alonso de Medrano, predicador y lector de Artes, en el monasterio de la madre de Dios de Tordelaguna, de la orden de los frayles Menores de la Prouincia de Castilla; y nueuamente por el mesmo auctor corregida.

CON LICENCIA.
En Mexico, en casa de Pedro Balli.
Año de 1579.

LICENCIA.

DON Martin Enrriquez Visorrey, Gouernador, y Capitan general, por su M. en esta nueua España, y Presidente dela Audiencia Real q̃ en ella reside. &c. Por quãto Pedro Balli impressor de libros, me ha hecho relació q̃ con licencia de su M. se ha impresso en los Reynos de Castilla, vn libro intitulado, Instructiõ y arte para rezar el officio diuino cõforme alas reglas del breuiario del sancto Concilio Tridẽtino, de q̃ ante mi hazia demõstració, el qual para esta nueua España era cosa muy vtil y necessaria y q̃ por auer muy pocos no se podian aprouechar los Sacerdotes y mõjas de tã buena ordẽ como enel se les da, y me pidio mãdase se imprimiese el dicho libro enesta tierra, y por mi visto, cometi el examẽ del al muy R. P. F. Iuan Adriano, el qual certifica ser muy necessario y prouechoso, atẽto alo qual, por la presente doy licẽcia al dicho Pedro Balli, para q̃ el y no otra ninguna persona pueda imprimir el dicho libro, por tiẽpo de quatro años primeros siguientes, con q̃ sea cõforme al dicho original, y eneste tiẽpo como dicho es lo imprima y vẽda, y si otra persona lo imprimiere, pierda los moldes y adereços de la emprẽta y los libros, y mas duzientos pesos de oro, la mitad para la camara y fisco de su M. y la otra mitad para el dicho Pedro Balli, y Iuez q̃ lo executare, por yguales partes. Fecho en Mexico, a trezede Mayo de 1579.

Don Martin Enrriquez.

Por mãdado de su Excellẽcia. Iuan de Cueua.

¶ Parecer del muy R. P. Maeſtro, F. Iuan Adriano.

VI eſta Inſtrucion o Reglas de rezar, por mandado del muy Excellente ſeñor Don Martin Enrriquez Viſorrey de eſta Nueua Eſpaña, y pareceme que mandarſe imprimir reſultara en prouecho de las perſonas Eccleſiaſticas, que teniendo obligacion de rezar el Officio diuino, no entienden tan ſufficientemente la lengua latina quanto ſe requiere para entender las reglas del Breuiario.

Fray Iuan Adriano.

TABLA DE LOS CAPI-
tulos que en esta instruction se
contienen.

Fin de la tabla.

¶ AVISO MVY PROVE-choſo para el prudente lector.



Rimeramente deue ſaber el q̃ quiſiere acertar a rezar cõſa cilidad por eſte arte y reglas q̃ deue auerſe como el prudente muſico que primero mira los puntos de la ſolpha, y en que claue y regla eſtan, y deſpues por ellos va concertãdo la letra, y aſsi agora al principio haſta que eſten exercitados los que quiſieren acertar a rezar, y hazer el officio diuino por el breuiario nueuo, primero deuen mirar que officio ſe ha de rezar aquel dia, ſi es doble, ſemidoble, dominica, o feria, y luego mire porque puntos, capitulo y reglas ſe reza el tal officio, y con eſto yr aplicando y aprouechandoſe delas reglas. Y como el ſaber rezar ſea ſciẽcia pratica, es neceſſario que ſe vaya poniendo por obra y exercicio, para que mejor ſe entienda. Y quererlas todas juntamente leer ſeria fatigar y canſar el entendimiento.

Y no se marauille el prudẽte lector, que no le de mucho gusto el leer en este arte y reglas, que alomenos yr vsando dellas le dara contento, como acontece aquien aprende el arte dela musica q̃ no le dan gusto las reglas q̃ enella ay, pero despues el vsar dellas le causa cõ la armonia dela musica grãde dulcedumbre y melodia. Y como acontece alos q̃ en el tercero libro de los reyes leen agora las traças q̃ tuuo el templo de Salomon no reciben mucho gusto leerlas, mas si vierã el tẽplo enel qual estauã las traças puestas por obra, tuuierã grande admiraciõ como la tenian los q̃ aun por defuera le mirauan, pues asi tãbien entiẽdo q̃ aun que este arte y sus reglas no sean asi solamente leydas gustosas: pero confio q̃ vsando dellas, y poniendolas por exercicio y obra causarán dulcedumbre y melodia, de ver el buen orden y estilo q̃ ay en este Breuiario para rezar el officio diuino, y las traças q̃ solas parecen desgustadas causaran cõtento y admiracion a los q̃ vsando dellas las vieren puestas por obra.

Y vna

Y vna cosa amonesto al q̃ reza el offi-cio diuino, q̃ el saberlo rezar, q̃ no lo tome come cosa accidẽtal y accessoria q̃ pues las personas q̃ siruen alos señores del mũdo tienen sus arãzeles de como los han de seruir, y se ensayan muy biẽ enellos, y los mesmos señores tienen aranzeles muy estudiados y sabidos de como han de hazer cortesia a los vnos y a los otros, quanta mas razon sera q̃ las personas q̃ estan dedicadas al culto y officio diuino sean muy enseñadas en los aranzeles y reglas de como han de hazer reuerencia a Dios, y dezir el officio diuino. Y assi deuen mirar y saber las reglas que enseñan.

Y cerca desto desseo q̃ aduierta el prudẽte lector mas en particular, q̃ si vuiere de rezar de doble q̃ mire si quiera primera y segunda vez el capitulo delos dobles, y alli hallara muy en particular desde primeras vi-speras hasta postreras completas como se reza, y si de semidoble mire assi mesmo el capitulo de semidoble, y alli tãbien muy distinctamẽte lo hallara todo como lo ha de

rezar, y en ſemejante manera quãdo reza-
re de dominicas, ferias, vigilias, y octauas y
ſimples, y hallara cada officio en ſu capitulo
proprio como ſe ha de rezar todo, y eſtas
reglas le baſtan leer y las demas entienda
que ſe le ponen para q̃ ſi ſe offreſciere algu
na dubda de alguna cõmomoracion, cerca
delos reſpõſos, lectiones, y cerca de otras
coſas que pueda recurrir a ſus capitulos y
halle facilmente lo que deſſea ſaber. Y eſta
inſtruction y arte de rezar no fuera ſufficiẽ
te ſi en ella no huuiera las reglas que ſon ne
ceſſerias para ſatisfazer a las dubdas que
ſe puedẽ offreſcer, y aſsi entiendo que eſta
inſtruction y arte ſera ſufficiente y para en
ſeñar a rezar a todos, aunque ſea a los noui
cios y nunca exercitados.

Fin.

CAPITVLO PRIMERO,
Dela diuersidad de officios, que ay en este Breuiario.

ACERCA DESTE Breuiario: primermente se deue notar, que en la bula del se manda, que todas las yglesias, religiones, monasterios, y ordenes que no tuuierẽ breuiario, aprouado de la sancta sede apostolica, de docientos años antes dela publicacion deste esten obligados a rezar por este, y despues aca ay mãdato de su Sãctidad para España, que todos le reciban, excepto la orden de Sant Benito, de Sant Bernardo, del Carmen, de Sancto Domingo y la Cartuxa. Lo segundo, q̃ ninguno pueda añadir ni mudar en parte ni en todo delo que se manda y ordena dezir por este breuiario, y asi parece no se podrã acortar las lectiones, y se podrã dezir los officios proprios, aprouados y rescebidos por la sede apostolica, o q̃ por su autoridad se reci-

recibieren, y enlas oras no se podra entre-xerir y dezir alguna cõmemoracion por deuocion hastar lo que por el breuiario se manda, Y es de considerar q̃ ay eneste breuiario cinco differencias de officios, q̃ son dobles, semi dobles, simples, dñicas y ferias, y assi cada dia, el officio es doble, o semidoble, o dñica, o simple, o feria, y aunque en algunas reglas se haga mencion de fiesta local solemne, no se deue pensar que es diuerso officio delos susodichos. Mas segun la primera rubrica del breuiario, se deuen hazer las fiestas solẽnes locales, dobles.

Y aunq̃ en otras reglas se haze mencion de officios de nueue lectiones y officios de tres lectiones, no son distinctos delas cinco differencias sobredichas.

Mas por fiesta de nueue lectiones, se entienden, dobles, semidobles, dñicas, porq̃ en maytines se dizen tres nocturnos, y en cada nocturno tres lectiones, y officios de tres lectiões, son como ferias y sanctos simples, q̃ no tienẽ mas de vn nocturno, y este tiene tres lectiones, solamente.

CAPITV. II. DE LA CONcurrencia y manera de capitular y concertar los officios delos sanctos enlas visperas.

EN este capitulo solamente se trata del concurso del Sancto que sale oy para ver como se ha de cõcertar, y capitular, con las primeras visperas del officio que entra del sancto demañana.

¶ *Del orden general del capitular los officios delos Sanctos.*

Para mayor declaracion de lo que se ha de tratar, es menester presuponer vn fundamento: y es q̃ aunque auemos dicho en el capitulo passado, que ay cinco diuersidades de officios de sanctos. Pero mirando cõ atencion, hallaremos q̃ todos los officios sobredichos se reduzen a tres grados, el primero y mas principal, es dobles, segundo semidobles, tercero de simples, y las dominicas y dias infraoctauos se tienen por semidobles, y las ferias por simples, y tambien el officio sabatino, y asi todos los officios se reduzen a estos tres grados, pero ad-

aduiertase que en cada vno destos tres gra
dos ay alguna diuersidad, por q̃ enel prime-
ro grado, q̃ es de dobles ay vnos mas prin-
cipales y solemnes q̃ otros porque los do-
bles de domini sabaoth: y del señor son
mas principales, y luego los de nuestra Se-
ñora. y luego los de los Apostoles y del
sancto que es patron, y por esto enel capi-
tulo delas cõmemoraciones se ponen estas
fiestas, y otras por fiestas mayores y mas
principales, y enel segũdo grado, que es de
semidobles: tambien ay vnos mas princi-
pales que otros, y ansi las dñicas que son se
midobles del Señor se tienen por mas prin
cipales que los officios semidobles de o-
tros sanctos, y por esto los sanctos semido
bles dan su lugar a las dominicas y finalmẽ
te enel tercero grado de los officios sim-
ples, ay vnos mas solemnes y principales q̃
otros, y ansi las ferias que se tienen por of-
ficios simples, porque son officios simples
del señor se tienen por mas principales y
por esto en aduiẽto y quaresma passan los
sanctos simples por commemoracion por
dar

dar lugar a la solẽnidad delas ferias, y final mente al officio de nuestra Señora, sabatino que se tiene por simple mas principal porque es de nuestra Señora, le dan lugar los sanctos simples, q̃ vienen en sabado, y tienen cõmemoracion el simple solamẽte, y el officio sabatino se reza enteramente, y aun por esta mesma raçon, el officio sabatino da lugar a la feria forçosa, porq̃ la feria es officio simple del Señor, y es mas principal q̃ otro qualquier officio simple, y ado quiera, siempre la razon del buen orden dize que el menor da lugar al mayor.

Pues presupuesto este fundamẽto se pueden sacar del dos reglas generales, y todas las particulares.

¶ *Primera regla general del modo de capitular.*

Primeramente es regla general, q̃ quãdo los officios y fiestas son yguales de ordinario partẽ las visperas, q̃ es dezir que el sancto de oy, tiene hasta la capitula, y el dia siguiente la capitula, y lo demas, y se haze cõ memoracion del sancto de oy, y por esto

de

de ordinario doble cõ doble partẽ, porque son yguales y de vn grado, y por la misma razon semidoble cõ semidoble, y semidoble cõ dñica y semidoble, cõ dia infra octauam, porq̃ son yguales y de vn grado, por que el buen orden pide que auiendo ygualdad enlos officios aya ygualdad enel partir los officios enlas visperas.

¶ *Segunda regla general.*

Item es segunda regla general, que quando son los officios desiguales, como si el officio de oy es mas principal q̃ el de mañana, todas las visperas será del sancto mas principal de oy, y cõmemoracion del sancto de mañana, y assi doble de oy con semidoble de mañana y con dñica y con dia infra octauo con simple del dia siguiẽte, todas las visperas son del doble q̃ es mas solemne, y commemoracion del dia siguiente.

Y por esto la dñica con dia infra octauo con semidoble, cõ simple, todas las visperas son de la dñica que es mas solemne, y los otros que son menos solemnes, tienẽ commemoracion solamente.

Y las

Y las segundas visperas de la dominica, se tienen por mas solẽnes, porque son siempre en dia de guardar q̃ no los semidobles y dias infra octauos, que no son de guardar, y las primeras visperas dela dominica, que son el sabado, porque no son en dia de guardar, no se tienen por mas solẽnes que el semidoble o dias infra octauo, sino por iguales, y asi parten, semidoble y dia infra octauo, con dominica siguiente.

Y porque estas reglas generales no tan distintamẽte cõtienen las particulares: sera biẽ poner las particulares reglas y para esto yremos cõparando cada vno de los officios q̃ puede auer oy cõ todos los que puede auer mañana, y primero del doble.

¶ *Del doble cõ todos los officios siguientes.*

Doble con doble ordinariamẽte partẽ las visperas, porque son yguales, excepto quando enel Breuiario otra cosa se mandare: como quando es doble de primera y segunda clase o patron con doble de los otros, y quales son de primera y segunda clase, en el capitulo de las commemoracio-

nes se pone claramente.

¶ *Doble de oy, con semidoble, con dominica siguiente, con dia infra octauo, con simple, con officio sabatino de mañana.*

Todas las visperas son de doble presente de oy, y commemoracion del officio siguiente de mañana, y esto sin excepcion alguna.

Doble de oy con feria siguiente de mañana todas las visperas seran del doble, y no se haze commemoracion de la feria de mañana, y si en aduiento y quaresma se haze en visperas commemoracion de feria, no es de la de mañana, mas de la presente de oy.

¶ *Del semidoble de oy con los officios de mañana.*

Semidoble de oy, con doble de mañana, todas las visperas son del doble de mañana y cõmemoraciõ del semidoble de oy, excepto, q̃ quando se sigue fiesta solẽne principal de patrõ o de vocaciõ de Iglesia, o algun doble de primera y segũda clase, se dexara la cõmemoraciõ del semidoble de oy

por

por la solẽnidad del sancto demañana.

Semidoble de oy, con semidoble, con dominica, con dia infra octauo demañana, partiran las visperas porque son yguales.

Semidoble de oy con simple, o con officio sabatino demañana.

Todas las visperas son del semidoble de oy y commemoracion del simple, o del officio sabatino del dia siguiente, que es como simple.

¶ *Semidoble de oy con feria siguiente.*

Todas las visperas son del semidoble de oy, y no se haze commemoracion de la feria del dia siguiente, y en aduiento y quaresma, se haze cõmemoracion de la de oy, y no dela siguiente.

¶ *De las dominicas, con los demas officios siguientes.*

¶ *Dominica de oy con doble de mañana.*

De ordinario se rezan todas las visperas del doble del dia siguiente, y commemoracion de la dñica de oy, excepto, siguiendo se fiesta solemne de sancto patron, o

alguna fiesta de primera y segunda clase, no se haze cõmemoracion dela dominica de oy, sino es en aduiento y quaresma.

¶ *Dominica de oy con semidoble, con infra octauo, con simple de mañana.*

Todas las visperas seran de la dominica de oy, y cõmemoracion del sancto.

¶ *Dominica de oy, con feria siguiente.*

Todas las visperas seran dela dominica, y nada dela feria.

¶ *Del dia infra octauo de octaua abierta, con los otros officios siguientes.*

¶ *Dia infra octauo de oy, con doble siguiente.*

Todas las visperas son del doble, porque es officio mas principal, y cõmemoracion del dia infra octauo de oy, excepto como dicho es.

Si el doble siguiente fuere de primera o segunda clase, o patron, que se dexara la cõmemoracion del dia infra octauo, sino es enla octaua de Corpus Christi.

¶ *Dia infra octauo de oy, con semidoble, cõ dominica siguiente.*

Par-

Partenlas visperas porque se tienen por de vn grado.

¶ *Dia infra octauo, con simple y con Feria siguiente.*

En esto no ay modo de capicular propriamente, porque los simples y ferias en octauas no pueden tener officios enteros, sino alguna commemoracion.

¶ *Del dia octauo de oy, con los demas officios siguientes.*

Acerca desto, aduiertase, que mirando como el doble se concierta con todos los demas officios, se halla y se sabe como el dia octauo que siempre es doble, se cōcierta con ellos, pero solamente trataremos, como se concierta el dia octauo con otro dia octauo, o con otro doble siguiente, y para esto ay dos reglas.

Dia octauo de mañana, de ordinario parten las visperas, excepto si otra cosa en particular en el breuiario se mandare.

Dia octauo de oy con doble de mañaña parten las visperas, aunque sea doble reçagado.

Pero aduiertase que salen desta regla los dias octauos dela epiphania de resurrectiõ dela Ascension, Penthecostes, y de corpus Christi, que en las segundas visperas, sola mente se haze cõmemoracion del sancto doble de mañana, pero si el doble fuesse de primera o segunda clase se hara del dia octauo cõmemoracion solamente, por principal que sea el dia octauo.

¶ *Simple y officio sabatino de oy con doble, o semidoble, o Dominica siguiente de mañana.*

Todas las visperas son del sancto o dela dñica demañana, y nada del simple de oy, porque su officio se acaba a nona.

Simple de oy, con otro simple demañana, las visperas seran del psalterio segun el dia fuere y la capitula con lo demas sera del simple demañana, y no se hara commemoracion del sancto simple de oy, por la razon dicha, porque su officio se acabo a Nona.

Simple de oy con feria demañana todas las visperas seran dela feria, porque la feria

ria occurriendo con simple, comiença en las visperas primeras.

¶ *Dela feria de oy cõ los officios siguiẽtes.*

Feria de oy con doble, semidoble o dominica demañana, todas las visperas son del sancto demañana, y nada dela feria de oy, porque propiamente hablãdo la feria, no concurre con otros officios porque su officio sale y se acaba luego que otro officio se comiença, y assi en segundas visperas no tiene nada, porq̃ enellas se comiença el officio, y dizen las primeras visperas del sancto demañana y si en aduiẽto y quaresma se haze cõmemoracion de las ferias en las visperas, esto es: por la particular solemnidad delas ferias destos tiempos, y por particular precepto dela yglesia.

Feria de oy, con simple demañana, los psalmos y antiphonas son de la feria y la capitula, y lo demas del comun que le conuiene al sancto, y no ay commemoracion de feria.

Feria de oy con feria demañana. Todas las visperas son dela feria de oy, y nada

dela feria demañana: como si el martes de carnestolendas rezamos feria en visperas, no se dize nada dela feria del miercoles de ceniza, y assi no aura preces feriales en las visperas, y la oracion sera dela dominica passada, que es la quinquagesima, y lo mesmo se haze si oy es feria comun de entre año y mañana, feria de quatro temporas o de vigilia.

CAPIT. III. DEL OFFICIO doble, quando se reza y como.

ACerca deste capitulo: primeramente es de saber, que officio doble, es officio enel qual por mas solemnidad se doblā las antiphonas, y se dizen enteras antes y despues delos psalmos, en primeras y segundas visperas, y en maytines y laudes, lo qual no se haze enel semidoble, ni en el simple, ni en otro officio alguno, y es menester saber, que dias se doblen a las tales oras las antiphonas.

¶ *Quales dias y fiestas son dobles, y quando se haze officio doble.*

En todos los dias de todo el año que en el

el calendario de este breuiario se pone esta voz duplex, se señala que se haze el officio doble.

Y aunque no estan señaladas algunas festiuidades, por ser mouibles con todo esto se haze officio doble en ellas, como son, Iueues, Viernes, y Sabado sancto, y los tres dias de Pasqua de Resurrection, y la dominica in albis Ascension, los tres dias de pascua de Spiritu sancto el dia de la sanctissima Trinidad, el dia del sanctissimo Sacramento, y enel dia que se celebra la dedicacion de la propria Iglesia, y generalmente enel dia octauo de toda la solemnidad que tiene octaua, y enel dia que se celebra fiesta de algun sancto o sanctos que son patrones de algun lugar.

Iten la fiesta del sancto cuya vocacion y titulo tuuiere la Iglesia, y en los dias y fiestas de sanctos que acerca de algunas Iglesias, religiones y congregaciones suelen ser celebradas por dobles, aunque no esten puestas en el calendario deste breuiario y se celebrã sus octauas, si antes se auiã

acostumbrado a celebrar, y se podran rezar sus officios proprios aprouados, o que se recibieren dela sancta sede apostolica, o por su authoridad, o del officio comun si no quisierẽ rezar los officios proprios: pero siempre guardando la forma y tenor q̃ eneste breuiario se manda guardar, y no de otra manera, y finalmente el officio de difunctos se haze doble otro dia despues de todos sanctos, que es la commemoracion de todos los fieles difunctos, y quando esta el cuerpo presente.

Y la fiesta doble siẽpre se reza enel mesmo dia que cae, sino es que acõtezca auer se de transferir y passar adelante, segun lo que la regla y capitulo dela translacion de las fiestas mandan, lo qual vease en su capitulo largamente, para saber quando se dexan de rezar y transfieren.

¶ *Como se reza el officio doble.*

Acerca desto primeramente aduiertase, que el officio doble comiẽça la tarde antes en primeras visperas, y dura su officio hasta otro dia a cõpletas inclusiuamente, y

esto es de ordinario si otra cosa en particular, enel breuiario no se mandare.

¶ *Auiso general delas primeras visperas del doble.*

Y enesto aduiertase en la manera que se mandan començar las horas y officio del doble, y como se mãda acabar, porque assi se comiença y acaba el officio, siempre si otra cosa alguna vez en particular enel breuiario no se mandare.

Y en particular, q̃ si no ay doble oy con quien aya de partir el doble siguiẽte: tendra las visperas enteras, y se comiẽçan enla manera siguiẽte. Pater noster Aue Maria. Deus in adiuto. &c. Alleluia. Si no es desde el sabado de septuagesima hasta miercoles sancto, q̃ se dize. Laus tibi dñe, y se dizen cinco añas enteras antes y despues, cõ cinco psalmos, cada aña cõ su psalmo, y siempre las antiphonas para primeras visperas, sino se señalan otras proprias, se toman de laudes, y los psalmos, de ordinario son, Dixit dñs, con los tres siguiẽtes, y enel fin, Lauda te dñm oẽs gentes, si otros no se mãdaren,

como

como en los dias de nueſtra Señora, y de las virgines, y dichos los cinco pſalmos ſe dize capitula y hymno, verſo, antiphona, ad Magnificat, oracion, todo eſto, o de proprio, o de ſu comũ, lo q̃ no tuuiere proprio y dicha ſegũda vez la Añа de Magnificat ſe dize luego, Dñs vobiſcũ, oremus, y la oraciõ del ſancto y luego alguna cõmemoraciõ particular, ſi ay de ſegũdas viſperas de dñica, o de ſemidoble de oy, o de ſimple q̃ viene juntamente conel doble en ſu dia, pero nunca enel ſe diran ſufragios, ni las cõmemoraciones comunes.

¶ *Maytines del doble.*

Pater noſter. Aue Maria. Credo. Dñe labia. &c. Deus in adiutoriũ. &c. y luego el inuitatorio y el hymno proprio, de ſu comun.

Item el doble, de ordinario tiene tres nocturnos, y en cada nocturno. 3. lectiones, y aſsi tiene. 9. lectiones ſi otra coſa no ſe mandare en el breuiario, y quando tiene tres nocturnos, ſe ordenan enla manera ſiguiente.

No-

¶ Nocturnos del doble.

Primeramente, en cada vno delos tres nocturnos, se dizen tres antiphonas con tres psalmos, con tal orden, que con cada antiphona se dize vn psalmo, y cada antiphona se dize entera, antes y despues de su psalmo, pero en tiempo pasqual, con vna antiphona se dizen los tres psalmos, excepto, el officio dela Ascension que se dizē tres antiphonas y repetida la vltima antiphona, se dize el verso que cōuiene, y despues Pater noster y luego en cada nocturno vna absolucion con tres bendiciones, como se ponen enel principio del breuiario, y enla dñica primera de aduiento, para cada lection su bendicion.

¶ Lectiones del doble.

Item se dizen en cada nocturno tres lectiones, y en el primer nocturno se dizen siempre tres lectiones de escriptura, y sino las trae proprias o señaladas del comun, seran del dia o feria que fuere: segun el tiempo.

Item en el segundo nocturno se dizen

tres lectiones dela vida del sancto, o de algun sermon proprio, o del comun.

Item enel tercero nocturno sera tres lectiones de homelia, y tãbien, o las trae proprias o señaladas del comun.

Item luego en fin de cada lection de las ocho primeras, se dize vn responso, y el postrero y vltimo respõso de cada nocturno se acaba cõ gloria patri, y en fin dela nona lection siẽpre se dize. Te Deum laudamus, si otra cosa no se mandare en el breuiario.

¶ *Lunes del doble.*

Laudes, se comiençan luego dicho, Te Deum laudamus, diziendo, Deus in adiutorium sin dezir Pater noster ni Aue Maria, y dizense los cinco psalmos, que estan en laudes dela dominica, las antiphonas seran proprias si las ay, o del comun del sancto. Dizense tambien enteras, antes y despues delos psalmos. Acabados los cinco psalmos con sus cinco añas se dize luego la capitula, hymno, verso, todo siẽpre propio o del comun y antiphona, Ad benedictus, la qual repartida, luego se dize la oracion

con

con el verso, Dñs vobiscum, o con Domi-
ne exaudi orationem meã, y no dira, Dñs
vobiscum, sino quien fuere diacono, por
lo menos, y el diacono no lo dize estãdo
presente el sacerdote, sino de su licencia y
si ha de auer cõmemoracion de dñica, o de
algun sancto simple, se dira luego en acabã
do la oracion del sancto doble.

Y sino ay cõmemoracion, dicha la ora-
cion repitase Dominus vobiscum, benedi
camus domino, fidelium animæ, Pater no
ster, Dominus det nobis suam pacem, &
vitam æternã Amen, derrodillas se dize
vna de las antiphonas de nuestra Señora,
delas que estan en completas con su ora-
cion, o oraciones, si entonces se acabare el
officio, y sino se acabare, se dira en fin dela
vltima hora, y de manera que vna vez se
diga, alomenos antes de completas, y lue-
go, diuinum auxilium maneat, semper vo
biscum.

¶ *Prima del doble.*

Pater noster Aue Maria, Credo Deus in
adiutorium, hymno. Iã lucis, y el principio
dela

dela primer antiphona, de las laudes psalmos, Deus in nomine tuo. Beati immaculati. Retribue, estos tres psalmos se dizen en todas las fiestas, y en todos los sabados del año.

Acabados los tres psalmos, se repite la antiphona, capitula Regi seculorũ. Resp. Breue, Christe fili Dei viui, y dicho el verso, se dize la oracion, luego porq̃ no ay preces enlos dobles, y despues de la oracion se dize la preciosa, y ala absolucion del capitulo, se dize la capitula de Nona, y en todas las fiestas de sanctos siempre la capitula de Nona, se dize ala absoluciõ del capitulo.

¶ *Para las oras de tercia, sexta y nona.*

Pater noster, Aue Maria, Deus in adiutorium, Hymnos psalmos, como en el psalterio.

Y las antiphonas de Laudes, siruen para tercia, sexta, y nona, por su orden, dexando la quarta que no se dize. Y assi para prima la primera, para tercia la segunda, para sexta la tercera, y para nona la quinta, y esta mesma orden se guarda en todos los

offi-

officios semidobles, simples, dominicas, ferias: sino se señalaren proprias antiphonas para las oras, se diran por este orden sobre dicho.

Item capitulas, respõsos breues proprios si los ay: y sino del comũ. Acabado el verso del responso, se dize la oraciõ que se dixo a los maytines con Benedicamus, fidelium animæ. Pater noster secreto: acaben se las oras: como los maytines, y con Dominus det nobis suam pacem, si se dize la Salue o otra de las antiphonas de nuestra Señora para acabar.

¶ *Visperas segundas del doble.*

A visperas se dizen las antiphonas de las Laudes, o las que truxeren señaladas y se diran antes y despues de los psalmos enteras y los psalmos capitula, y hymno, verso, antiphona de Magnificat, como esta en las segundas visperas del sancto o de su comũ, y si se sigue otro ygual que es doble guardarse ha el orden que se dio en el capitulo de la concurrẽcia del officio y modo del capitular. Pero de ordinario partẽ y se sigue

otro officio menor dale cõmemoraciõ, so lamente como se sigue dñica semidoble, o simple sino es siguiendo se feria.

¶ *Completas del doble.*

Completas se diran como estan enel psal terio, excepto, que no se diran preces, y la confessión en el coro se dize dos vezes y fuera a solas vna vez, y esto mesmo se guar da todas las vezes q̃ en prima tambien se dixere la confessión y quando la dize vno solo, no dira tibi pater, ni te pater, ni vos fratres, ni misereatur tui: Pero dirase mi sereatur nostri: & dimissis peccatis nostris, y al fin de completas se dize vna antipho na, de las que alli estan, segun el tiempo, y al fin de todo. Diuinũ auxilium. Pater no ster. Aue Maria. Credo.

CAPI. IIII. DE LAS OCTA- uas y dias octauos, que algunas fiestas dobles tienen.

¶ *Quales sanctos, y fiestas tienen octauas*

PRimeramente, tiene octaua la natiui- dad del señor, sant Esteuan, sant Iuan Euangelista, los Innocentes, la epiphania, Pasqua

Pasqua de Resurrection, la Ascension, Pẽthecostes, Corpus Christi.

Y en todos los officios y fiestas, que enel Kalendario esta puesta octaua, y en la dedicacion dela propria Iglesia, y del sancto que es patron, y enla fiesta dela vocaciõ de la Iglesia. Y finalmente en todas las fiestas locales, y fiestas y sanctos, que en algunas yglesias, y cõgregaciones, y religiones suelen y acostumbran celebrar, con octauas se haran en ellas sus octauas, aunque no esten puestas enel Kalendario del breuiario.

La differencia que ay de octauas, y ay tres grados.

¶ *Primer grado de octauas, del todo cerradas.*

Y es de saber que vnas octauas ay que son deltodo cerradas, y son tres, la octaua de epiphania, Resurrection, y Penthecostes, y los dobles o semidobles, que en estas tres octauas vinieren, celebranse despues en los primeros dias, que no huuiere fiestas de nueue lectiones.

¶ *Segundas octauas deltodo abiertas.*

Item otro segundo grado, ay de octauas del todo abiertas, enlas quales se podra celebrar, de qualquier doble y semidoble, que enellas venga, con commemoracion dela tal octaua, y se dexara de hazer cõmemoracion dela tal octaua, quando viniere en ella alguna fiesta, de las que se mandan dexar, enel capitulo treze, delas commemoraciones, y eneste segundo grado, estan todas las demas octauas del año, fuera de las tres sobredichas.

¶ *Tercero grado dela octaua.*

Pero la octaua de Corpus Christi, se puede llamar parte cerrada y parte abierta porque es cerrada para los semidobles que se transfieren, y es abierta, porque los dobles se rezan enella, y aunque enesta octaua de Corpus Christi se reze doble de primera y segunda clase, no se dexara su commemoracion.

¶ *De los simples y otros sanctos que vienen en dias de entre octauas.*

Los simples que vienen en dias de entre octauas, siempre tienen cõmemoracio: pero

pero ay excepcion enlos dias, segundo y tercero de pasqua de Resurrection y Pentecostes, que no se haze commemoracion del sancto simple que viene enellos, porque aunque son dias de entre octauas, pero porque se solemnizan como el dia primero de pasqua, y se ponen por fiestas de primera y segunda clase y de los demas sanctos que vienen entre octauas, se guardara lo que se manda enel capitulo dela translacion delas fiestas.

¶ *Regla delas dominicas que vienen entre octauas.*

Acerca desto se hara el officio, y se guardara loque se manda y ordena en el capitulo. 10. delas dominicas.

¶ *Quando vienen dos octauas juntas.*

Y si vienen dos octauas juntas, se rezara dela octaua del sancto de mayor dignidad, y cõmemoracion dela octaua del sancto de menor solemnidad, como acontece quando la octaua de Corpus Cristi viene juntamente con la octaua de sant Iuan Baptista, que se haze el officio de la octaua

de Corpus Christi, y cōmemoracion de la octaua de sant Iuan Baptista.

¶ *Como se reza el officio de dias entre octauas y dias octauos.*

Los dias octauos y postreros de qualquiera octaua, son dobles, y los dias infra octauos son semidobles.

Todos los dias octauos se reza el officio como el dia de la fiesta, saluo si no huuiere officio distincto o parte del, para el dia octauo,

Item en las primeras visperas del dia octauo, todo se dize como en las primeras visperas del dia principal, excepto quando otra cosa se mãdare en particular en el breuiario: los dias infra octauas, todo el officio se toma del dia principal excepto q̃ las tres lectiones del primer nocturno seran de la escriptura del officio de tempore, como fuere el tiempo las q̃ para aquel dia estuuierẽ señaladas, saluo en la infra octaua de la Assumpcion de la virgen Maria nuestra Señora, que las trae proprias.

Item las lectiones del segundo y tercero no-

nocturno, seran las que estan señaladas para infra octaua.

Item en las infra octauas del sancto patron o delas otras fiestas locales auiendo lectiones proprias de sus vidas para infra octauas en las yglesias dōde ellos se celebrā se diran las tales lectiones proprias, y sino las ay proprias, repetirāse las lectiones del comun delos tales sanctos quādo se reza re dellos, y si esto no se hiziere, pueden repetir las lectiones del dia dela fiesta, por todos los dias que se rezare dela octaua. En las visperas, infra octaua, todo se dize como enlas segundas visperas de la fiesta, en las octauas nunca se dizen suffragios de nuestra señora, ni delos apostoles, ni đ paz, ni preces, a prima, ni a completas.

¶ *De los dos dias q̃ ay despues dela Ascension, hasta Penthecostes.*

Y los dos dias que ay despues dela octaua dela Ascēsiō, hasta Penthecostes, q̃ son viernes y sabado, se rezara el officio dela Ascension, con el orden q̃ se pone enel breuiario, pero si viniere enel viernes, fiesta

de nueue lectiones, se rezara della, y si en el sabado viniere se transferira.

CAPIT. VI. DEL OFFICIO semidoble, y quando se haze officio semidoble.

GEneralmente hablãdo del semidoble, el officio de las dominicas de todo el año es semidoble, sino es la dominica in Albis que es doble, y los dias de entre octauas del sancto que tiene octaua, tambien son semidobles, y llamanse dias de entre octauas, los seys dias que ay entre la fiesta principal y el dia octauo.

Item adonde quiera que enel Kalendario de este breuiario se pone esta voz semiduple significa que enel tal dia, se haze officio semidoble.

Y finalmente aunque esta voz semiduplex no esta puesta en el Kalendario en todas las fiestas proprias de algunos lugares, cofadrias, congregaciones, religiones acerca de las quales se acostumbro celebrar las tales fiestas mas solemnemẽte que simples, seran semidobles.

Y siempre se hara el semidoble enel dia que se pone enel Kalendario, sino es que acontezca transferirse o pasarse adelante, segun lo que largamente se manda enel capitulo dela translacion.

¶ *Como se reza el officio semidoble.*

En sus primeras visperas, puede auer diuersidad, segun las reglas dela concurrencia, del capitulo segundo, mire se alli que esta claro.

Y sabiendo la concurrẽcia, el orden que se guardara en el semidoble, asi en sus visperas, primeras y segundas, como maytines y laudes, es en todo y por todo el mesmo orden que diximos, enel capitulo passado, del officio doble, excepto q̃ enel doble enlas sobredichas horas: las añas se dizẽ antes, y despues delos psalmos enteras, y enel semidoble se comiençã antes del psalmo, y se acauan despues del psalmo, y enel semidoble, quando no es infra octaua, se dizen sufragias en visperas, y laudes, y a prima, y completas, y enel doble no.

¶ *De prima, tercia, sexta, y nona.*

Pero prima, tercia, ſexta, y nona, en los ſemidobles, tambiẽ ſe dize en todo y por todo como diximos enel doble, ſaluo que en prima el doble, nunca tiene preces y el ſemidoble, ſiempre tiene, ſino es quando es octaua.

¶ *Segundas viſperas del ſemidoble.*

En las ſegundas viſperas del ſemidoble, puede auer diuerſidad, ſegun las reglas de la concurrẽcia, mireſe ſu capitulo. Las antiphonas ſeran proprias; o del comun, y ſiempre las añas de laudes, ſiruen tambien para ſegundas viſperas, ſino ſeñalã algunas particulares, en el proprio officio, o en el comun, y las ſuffragias ſe dizen ſino es octaua, y acabada la oracion poſtrera, ſe dize Benedicamus Domino. &c.

CAP. VI. DE LA TRANSLACION DE LOS SANCTOS.

LOs dobles que cayeren en los dias ſiguiẽtes, paſſaran adelante, al primero dia que eſtuuiere deſoccupado, de otra fieſta doble o ſemidoble, y ſi huuiere ſimple, ſe hara commemoracion del ſimple, y ſe

reza

reza del sancto doble o semidoble, que se transfiere.

Primeramente se transfieren los dobles, que vinieren en los domingos de aduiento, y de septuagesima, hasta dominica in Albis, inclusiuamente, y en la vigilia dela Natiuidad del Señor.
Los que enla octaua dela Epiphania.
Los que enel miercoles dela Ceniza.
Los que en toda la semana sancta.
En infra octaua dela Resurrection.
Enel dia dela Ascension del señor.
En los dias dende la Vigilia de Penthecostes inclusiue, hasta la sanctissima Trinidad, tambien inclusiue.

Enla fiesta de Corpus Christi, y en su dia octauo, en la Natiuidad del Baptista, y en la fiesta de sant Pedro y sant Pablo, los quales se celebran viniendo enel dia octauo, de Corpus Christi, y los sanctos solemnes locales, y patrones, se celebran solamente en sus yglesias, cayendo en algunos delos dias señalados, como se dira enel capitulo delas commemoraciones.

Si la fiesta de sant Iuan Baptista viniere enel dia de Corpus Christi, passa su celebracion al dia siguiente, dando cõmemoraciõ a la octaua de Corpus Christi.

Y en los dias que se siguen, se rezara de la octaua de Corpus Christi, con cõmemoracion dela octaua de sant Iuan: mas el dia octauo de sant Iuan no se passara adelãte: mas celebrando el officio del dia octauo de Corpus Christi, daremos cõmemoraciõ al dia octauo de S. Iuan en ambas visperas y laudes, porq̃ el dia octauo de S. Iuan, es el mesmo dia octauo de Corpus Christi.

Y esto infaliblemente se guarde, que aunque la fiesta que tiene octaua, se pase adelãte de su dia, nunca se passa su dia octauo adelante.

Item si en el dia octauo de la fiesta que tiene octaua, occurre alguna fiesta doble de las mayores que se señalan enla rubrica de commemoraciones, rezaremos dela fiesta, y daremos cõmemoracion al dia octauo.

Pero si el doble no fuere de primera y segunda clase o patrõ, celebrase del dia octauo,

uo, y la fiesta passa adelãte al primero dia desoccupado, de fiesta semejante.

Item el doble que cayere en las dominicas de entre año, fuera de las que quedan nombradas, se celebrara en ellas, y no passara adelante, y se hara commemoracion de la dominica.

¶ *Quando se transfieren los semidobles.*

Item la fiesta semidoble, que cae en todos estos sobredichos dias, y en las otras dominicas del año, se passara siempre al primero dia, que no este impedido con semejante fiesta de nueue lectiones.

Mas si cae en los domingos de las octauas abiertas, passese al lunes siguiente, dando cõmemoracion ala octaua. y si este dia fuere impedido con otra fiesta semejante, passa adelãte despues dela octaua.

Item si dos fiestas de nueue lectiones, vienen jũtas en vn dia, celebrese dela fiesta mayor, y el sancto menor, passe adelante.

¶ *Orden como se ponen muchos sanctos, trasferidos, y reçagados.*

Dado caso que ayan de trãsferir muchas

fiestas,

chas fieſtas de nueue lectiones, primero ſe transfiere el doble, que es dezir que ſe ponga, y reze el doble primero, que el ſemidoble, y entre muchos dobles, primero ſe traſla de el mayor, porque primero reza del, que del otro menor, y ſiendo yguales traſladenſe por ſu orden, como tuuieren ſu aſsiento, en el Kalendario, que el primero que ſe transfirio, y quito: primero ſe ponga.

Pero aduiertaſe bien que ſi alguna fieſta de nueue lectiones, en cuyo dia, ſe manda hazer commemoracion, de algun ſancto ſimple, paſſare adelante por razon de alguna dominica, que ſobreuino, o por fieſta mayor no paſſa adelante, la commemoracion que ſe ha de hazer de algun ſancto ſimple en aquel dia, y aſsi la commemoracion ſe hara en ſu proprio dia, o dominica o fieſta, y donde ſe pudiere hazer, ſera la nona lection del ſancto ſimple, ſi la truxere propria.

Y aſsi las commemoraciones de los ſanctos ſimples, ſiempre ſe haran en los dias

que

que se ponen enel Kalendario del breuia-
rio, sino es que se ayan de dexar del to-
do, por alguna fiesta de primera clase, o pa
tron.

CAP. VII. DE COMO SE HA de rezar de los sanctos, dobles y semidobles, q̃ no estan en el Kalendario del breuiario.

A Cerca desto es de saber, que algunos
sanctos dobles, se solian celebrar en
diuersas religiones, yglesias y pueblos, y
agora no vienen señalados, ni puestos en
sus dias, ni en otros dias del Kalendario,
del breuiario, pues para que rezemos de
los tales sanctos.

Concedio en la primera rubrica gene-
ral del breuiario, su Sanctidad: que todos
los tales sanctos acostumbrados, celebrase
solemnemente, en yglesias, religiones con
gregaciones pueblos, se celebren sus pro-
prios dias, y con sus octauas, si las tenian,
y con los officios proprios aprouados por
la sede apostolica, o rescebidos por su auto
ridad, o q̃ se recibieren, o del comun, y con
sole-

ſolemnidad de dobles, con tal condicion q̃ ſe guarde en el officio la forma deſte breuiario, que es, que ſeã las tres lectiones del primer nocturno, de eſcriptura, ſi el ſancto las tuuiere proprias de eſcriptura, o ſeñaladas del comun, y ſino de la eſcriptura del tiempo occurriente, y tres del ſegundo nocturno, ſeran las que tienen de la vida del ſancto, tres del tercero nocturno de la homilia, ſi el ſancto la tiene en ſu officio, y ſi no la del comun, todo lo demas ſe dira como eſta en ſu officio proprio, ſi quiſieren, y ſino en ſu comun.

Y parece que puede pertenecer, a la forma de eſte breuiario, que enlos officios de los ſanctos, no aya reſponſos ſobrados para las octauas, porque ningun ſancto en el breuiario nueuo le tiene.

Itẽ parece pertenecer, ala forma del breuiario, que no ſe digan verſetes, con las antiphonas, por q̃ al officio dela cõmemoracion de S. Pablo, y al officio de ſant Laurẽcio, q̃ antes los tenian enel breuiario Romano antiguo, eneſte ſe les quita.

Y

Y enel quaderno nueuo, de los officios de nueſtra orden, al principio ſe mãda que las lectiones dela octaua, las q̃ no ſe pudieren dezir, enel dia que ſe ſeñalan, porque no ſe rezo dela octaua: ſe queden del todo y lo meſmo parece que ſe guardara de todos los demas religioſos, demanera que ſi las lectiones del tercero dia, no ſe dixeren en ſu dia no ſe diran el quarto dia.

Item enla rubrica delos ſemidobles, concedio ſu Sanctidad, q̃ los ſanctos q̃ en algunos pueblos: cõgregaciones ſe ſoliã celebrar con mas ſolẽnidad q̃ ſimples, ſe ſolẽnizen por ſemidobles, aunq̃ no eſten pueſtos enel Kalendario deſte breuiario.

¶ *Dubda notable, ſi obliga los ſanctos q̃ no eſtan enel Kalendario deſte breuiario.*

Acerca deſta dubda, digo q̃ aunque enla primera impreſsion, puſimos q̃ era de obligacion: deſpues aca ſoy informado que es priuilegio concedido a ſuplicacion de muchos por ſu Sanctidad, para q̃ las religiones, congregaciones, obiſpados, y pueblos pudieſſen celebrar ſus ſanctos proprios, y

con sus octauas acostumbradas, y officios proprios que estauan entre ellos en costũbre a celebrarse solemnemente.

Pero los simples q̃ no estan enel Kalẽdario deste breuiario, aunq̃ auia antes costũbre celebrarlos, no podremos rezarlos, porq̃ no se concede, y seria mudar el orden.

CAP. VIII. DEL OFFICIO simple, quando y como se reza.

EN todas las fiestas que no son dobles o dominicas, o dias de octaua, el officio se haze simple, aora sea de sancto o de feria, y asi el sancto q̃ no se señala enel Kalendario cõ esta voz duplex o semiduplex o octaua, tendra el officio simple.

Y quãdo enel dia del sancto simple, viene fiesta de nueue lectiones, o sabado q̃ haze officio sabatino, o feria de aduiento, quaresma, quatro temporas, vigilias, letanias, o dia que se manda poner responsos proprios: o q̃ por otra via se manda hazer de feria, solamente se haze cõmmemoracion del simple, excepto enlos dobles de primera clase, q̃ se dexara su cõmemoraciõ, como

se

se pone enel cap. delas cõmem. y de ordinario tiene el simple cõmemoracion, en primeras visperas, laudes, y quando tiene lection propria, se dira por nona lection, en la fiesta de nueue lectiões excepto si huuiere ponerse el mesmo dia, homelia de dñica: o feria, y quando tuuiere dos lectiones, de ellas se haze vna para su cõmmemoraciõ, y enlas dñicas que tienẽ nueue responsos, no se dize lection del simple.

¶ *Como se reza el officio simple.*

En las primeras visperas del sancto simple, quando no son en dia de doble o semidoble, o dñica se dizen los psalmos feriales con sus antiphonas, segun la feria que fuere, y en tiempo pasqual se dizen los psalmos debaxo de alleluya, y la capitula, hymno y verso, antiphona de magnificat: oracion seran del comun q̃ le conuiene, sino es que trayga oracion, y si en sus primeras visperas del simple, se reza officio de doble o semidoble, o dominica, tendra solamente commemoracion.

Item en sus visperas y laudes, se dizen

las suffragias comunes y la suffragia d̃ nuestra señora enel coro, ni fuera se dira quãdo se reza a su officio menor, y en prima y cõpletas, se dizen las preces dñicales, y sus cõpletas, seran como estan enel psalterio, y aunque enlas preces se diga Credo, tãbien se dira alfin de completas.

¶ *Maytines del simple.*

En Maytines se dize el inuitatorio, y hymno del comun q̃ le conuiene: tiene solamente en maytines, vn nocturno, y este es de doze psalmos de la feria en q̃ occurre, con sus antiphonas: y el verso del nocturno, y se toma del comun q̃ le conuiene, de tal manera, q̃ lunes y jueues: se dize el verso del primer nocturno: martes y viernes del segũdo, y para el miercoles del tercero nocturno, y del nocturno q̃ se toma el verso, se tomara la absoluciõ, y las bẽdiciones, siempre se diran del tercero nocturno.

Y solamente se dirã tres lectiones: y la primera y segunda, seran de escriptura, tomadas dela feria que fuere, segun el tiempo, sino las trae proprias o señaladas del comun,

mun, y la tercera sera dela vida del sancto, quando no truxere mas de vna: mas si trae dos lectiones proprias el sancto, solamente la primera sera de escriptura, y la segunda y tercera, sera del sancto.

Y despues de la primera y segunda lection, se diran responsos de su comun con este orden, lunes y jueues del primer nocturno, primero y segundo responsos.

Martes y viernes del segundo nocturno, primero y segundo responso, el miercoles los responsos del tercero nocturno, y despues de la tercera lection se dize Te Deum laudamus siempre.

Las laudes y prima, y tercia, sexta, y nona, se dirã como enel semidoble, y despues de nona, no se haze nada del simple como dicho es.

CAPI. IX. DEL OFFICIO Sabbatino.

¶ *Quando se reza el officio Sabbatino.*

EL officio sabbatino se reza, todos los sabados del año perpetuamente, excepto enlos de aduiento,

En los de quaresma, de quatro tẽporas, y quando se reza de vigilia.

El sabado donde se han de poner respon sos, primo ponen dos.

Y enel que se pone el officio dela dominica veynte y quatro de Penthecostes,

Y en el sabado que occurre fiesta doble, o semidoble.

En los sabados infra octauas de todas las octauas del año.

Y quando en sabado occurre fiesta simple, se reza el officio de nuestra Señora, y se dara cõmemoracion al sancto simple.

Y en los sabados en q̃ se dize el officio sabatino, no se dize la suffragia de nuestra Señora, y enlos demas sabados, solamente se dira en aquellos que se dixeren las otras suffragias communes.

¶ *Como se reza el officio sabatino, visperas del officio sabatino.*

Primeramẽte su officio comiença el viernes a visperas desde la capitula, como fiesta simple, y se acaba a nona el sabado, mas si enel viernes fuere doble o semidoble, en

visperas solamente tiene cõmmemoraciõ, cõ la antiphona, verso y oracion, que se pone en su officio.

¶ *Maytines del officio sabatino.*

A maytines despues del inuitatorio, y hymno de nuestra Señora, se dize el nocturno de doze psalmos feriales, q̃ se ponẽ a maytines del sabado enel psalterio, con las añas que alli se ponen, excepto el tercero psalmo: q̃ es Iubilate, se dexa para laudes, y en su lugar se dize el psalmo y aña, Bonum est, que esta en laudes, y entre pasqua y pasqua la antiphona sera alleluya, y luego el verso, absoluciõ, y tres bẽdiciones como està enel breuiario, eneste officio.

Item con las tres bendiciones, se dizen tres lectiones enla manera siguiente.

Primera y segunda lectiõ seran de escriptura del tiempo occurrente, y se dira por tercera lection, la q̃ se pone eneste officio para el mes en q̃ estuuieremos: y para laudes, y para las oras: prima, tercia, sexta, y nona, dirase como se pone en su lugar, no ay difficultad enel breuiario enello.

Item enel ſabado q̃ ſe reza el officio ſabatino: ſe dizen las preces dñicales, a prima y completas, y a laudes, y a viſperas las ſuffragias comunes de apoſtoles, y de paz, y en tiempo paſqual, ſola la ſuffragia, y cõmemoracion de la Cruz, como en aquel tiempo ſe haze, y finalmente eſte officio ſabatino, ſe acaba a nona, como el officio del ſancto ſimple.

CAPITVLO. X. DE LAS Dominicas.

¶ *Las Dominicas del aduiento, y Quareſma, quando ſe rezan.*

SIempre ſe reza de Dominica, en los domingos del aduiento, y en los que ay dẽ de ſeptuageſima, incluſiue haſta dñica in Albis incluſiue, aunque venga ſancto doble enellos, y el que viniere enellos paſſara ſu celebracion adelante, ſaluo ſi fuere de vocacion de ygleſia, o ſancto, q̃ es patron de algun lugar, o de alguna ygleſia, q̃ en ſola aquella ygleſia, ſe hara ſu fieſta, dando cõmemoracion ala dominica.

Y no baſta q̃ ſea ſancto, que de vocacion a al-

a alguna capilla: o altar: mas es menester que sea dela mesma yglesia, y aun esto no es, en todas las dñicas de aduiento, y Quaresma, porque la primera dñica de aduiẽto, y el primer domingo de Quaresma: el domingo quinto de Quaresma q̃ se llama/in passione, y el domingo de Ramos: el domingo de pasqua dela Resurrectiõ, y domingo de casimodo, y domingo de pasqua de Spũ sancto, el domingo d̃la sanctissima Trinidad, q̃ estos nunca se dexan.

¶ *Las dñicas de entre año, quãdo se rezan.*

Tambien en las demas dñicas de todo el año, fuera de las sobredichas, se rezara de dñica, si enellas no huuiere fiesta doble: y si la huuiere, se hara cõmemoraciõ dela dñica, en primeras y segundas visperas, y en maytines dezirse ha por nona lection, la homelia dela dñica. Y tãbien en laudes, se hara su cõmemoracion, pero enel domingo q̃ vuiere semidoble, se rezara de la dñica: y el semidoble, passarse ha adelante, al primer dia desoccupado de fiesta ygual.

¶ *Delas dñicas entre octauas, quãdo se rezã.*

Item de las dominicas que caen entre octauas: siempre se reza su officio dominical: excepto las dominicas de las octauas, de Nauidad del Señor, de la Epiphania, de la Ascension, y de Corpus Christi, en las quales se haze el officio como de octaua, saluo lo q̃ trae proprio, la dñica con cõmemoracion de la octaua, como se dize en sus lugares, y de las dominicas que caen en las demas octauas, todo el officio se haze como se pone en el psalterio, y en el officio proprio del tiempo: y hazerse ha cõmemoracion de la octaua, y no se diran preces ni suffragias. Pero la dominica que cae en dia octauo, de algun sancto, tendra commemoracion solamente, y el officio sera del dia octauo, porque es doble, y las dominicas que dieren lugar al doble, daran tambien lugar al dia octauo, que es doble, y las dominicas que no dan lugar al doble, tampoco daran lugar al dia octauo doble, mas solamente se hara cõmemoracion del dia octauo en ellas, porque no puede ser transferido.

¶ *Orden para trãsmudar los officios delas dñicas, dela Epipha. a las de Pẽthecostes.*

Acerca deste breuiario, se ha de presupo ner vn fundamento. y es que enel breuia- rio ay seys officios dñicales, para las dñi- cas despues dela Epiphania. hasta la septua gessima, y ay tãbien otros veynte y quatro officios dñicales, para los domingos que ay despues de Penthecostes al aduiẽto, y pusie ron se tãtos officios para poder cũplir con el numero de dñicas q̃ ay, y puede auer de- spues de la Epiphania a la septuagessima, y despues de Pẽthecostes al aduiẽto: para q̃ no quedase alguna dñica vacante, enel año de quien no se reza officio, o alomenos se hiziesse cõmemoracion. Y assi en el año que acõtece auer pocas dñicas entre la Epi phania y septuagessima, sobrã algunos of ficios dñicales, y ponẽse despues dela dñica veynte y tres de Penthecostes, y para po nerlos ay orden general y particular. y por el general se entiende el particular.

¶ *Orden general, para transmudar los officios dominicales.*

Y

Y aſsi el orden general es, q̃ quando deſpues de Penthecoſtes huuiere mas de veynte y quatro dñicas, es coſa cierta, q̃ ſe quedaron tantas dñicas deſpues de la Epiphania, quãtas dñicas ay, mas de veynte y quatro, deſpues de Penthecoſtes, y eſtas q̃ ſe quedaron, ſe pondrã deſpues de la dñica: veynte y tres de Penthecoſtes, y ſe començaran a poner deſde la primera, q̃ ſe quedo, haſta acabarlas, y para la poſtrera y vltima dñica de Penthecoſtes: ſiempre ſe guardara el officio de la domica veynte y quatro: y ſegun eſta orden general: mas en particular ay quatro reglas.

¶ *Primera regla pa el año q̃ ay, xxv. dñicas deſpues de Penthecoſtes al aduiento.*

Enel año que ay veynte y cinco dñicas: deſpues de Penthecoſtes haſta el aduiẽto, pues ay vna mas q̃ veynte y quatro, ſe quedo la poſtrera q̃ es la ſexta, y eſta ſe pondra en el domingo veynte y quatro, y enla veynte y cinco, la q̃ es veynte y quatro, deſpues de Pẽthecoſtes, porq̃ eſte officio de la veynte y quatro, como dicho es, ſiempre

ſe queda y quedara, para la poſtrera.

¶ *Segunda regla para el año que ay, veynte y ſeys dominicas.*

Enel año que huuiere veynte y ſeys dñicas, la quinta ſe pone en la veynte y quatro, y la ſexta ſe pondra en la veynte y cinco, y para la veynte y ſeys, ſera la q̃ es veynte y quatro, deſpues de Penthecoſtes.

¶ *Tercera regla para el año, que ay veynte y ſiete dominicas.*

En el año que ay veynte y ſiete dñicas: ſe pone la quarta en la veynte y quatro, y la quinta en la veynte y cinco, y la ſexta en la veynte y ſeys, y en la veynte y ſiete, que es poſtrera, ſe pondra la que es veynte y quatro deſpues de Pentecoſtes.

¶ *Quarta regla para el año que ay veynte y ocho dominicas.*

Enel año que ay veynte y ocho dñicas, ſe pone la tercera, enla veynte y quatro, la quarta enla veynte y cinco, la quinta, enla veynte y ſeys, y la ſexta enla veynte y ſiete, y deſpues de acabarlas todas, para la veynte y ocho ſe pondra la veynte y qua

tro

tro, despues de Penthecostes.

¶ *Quinta regla, para el año que ay veynte y tres dominicas, despues de Penthecostes.*

En el año que ay veynte y tres dñicas despues de Penthecostes, el officio dela veynte y quatro, se pone en lugar de la dñica veynte y tres. Y el dela veynte y tres se pone enel sabado antes, sino esta occupado con doble o semidoble, y si esta impedido, ponerse ha en otro officio de feria. Y enla tal feria, se leeran tres lectiones dela homelia dela dominica: dexando las lectiones q̃ trae la feria, y a laudes se dize la antiphona de Benedictus, y oraciõ dela mesma dominica veynte y tres.

¶ *Dubda notable.*

Cerca desto ay vna dubda que es lo que se ha de tomar delas dñicas dela Epiphania: quando se transmudan sus officios.

¶ *Respuesta.*

Acerca desto se responde, q̃ lo que se ha de tomar delas sobredichas dñicas, para poner enlas de Penthecostes, es la oraciõ, y el

euan-

euangelio, con sus tres lectiones dela homilia, y algũ respõso si huuiesse sacado del mesmo Euãgelio: y assi mismo se toma la antiphona, para Benedictus, y la aña para Magnificat, de segundas visperas, porq̃ se sacan del mismo Euangelio que se pone, pero todo lo demas se tomara del officio del tiempo. De manera q̃ si la dñica veynte y cinco despues de Penthecostes, viniere a ser primera, segunda, o tercera, o quarta, o quinta dñica del mes de Octubre, o Nouiembre, della se tomara todo lo q̃ fuere menester, para cumplir el officio: fuera delo que esta dicho, que se toma delas dñicas despues dela Epiphania.

Y lo mesmo sera si se rezare de feria, en tal tiempo: que las lectiones y responsos para la feria, se tomaran de la semana y mes que fuere, y la oracion para la feria, la mesma que se tomo para la dominica proxima passada: y que como se dize en la rubrica de las lectiones, las que no se pueden dezir en su tiempo, se quedan aquel año.

Re-

¶ *Regla para quando la ſeptuageſima es luego immediate deſpues de la octaua de los Reyes.*

Enel año q̃ el domingo dela ſeptuageſsima viniere luego deſpues dela octaua dela Epiphania, ſerezara de feria, el ſabado primero deſpues dela octaua dela Epiphania, ſino eſtuuiere impedido, cõ fieſta de nueue lectiones, y ſi lo eſta, hagaſe de feria en el dia q̃ huuiere vazio, o ſino en fieſta ſimple, deſpues d̃la ſobre dicha octaua: y en eſta feria ſe põdrã los tres primeros reſpõſos dela dñica primera deſpues d̃la octaua dela Epiphania. q̃ es la primo ponẽda. Y las lectiones ſerã dela homelia dela tal dñica, la añã de benedictus y oracion, tãbien ſera de la meſma dñica, pero ſi no huuiere de vazio de fieſta ſimple, el primero ſemidoble que occurre, ſe tranſlada al primer dia que no eſta impedido con otra ſemejante.

¶ *Como ſe reza el officio de dominica.*

El officio de dominica, es ſemidoble de ordinario, ſi en particular otra coſa no ſe mandare.

Pri-

¶ *Primeras visperas de dominicas.*

Enlas primeras vi∫peras dela dñica, pue de auer diuer∫idad ∫egũ las reglas dela concurrẽcia del cap.2. Y quãdo tienẽ las vi∫peras enteras, los p∫almos y añas, ∫erã los q̃ ∫e ponen enel p∫alterio, enel ∫abado capitula, hymno, ver∫o, aña propria del tiẽpo, o del p∫alterio, y dicha la aña de∫pues de Magnificat, y la oracion q̃ ∫iẽpre es propria, ∫e hara alguna cõmemoraciõ particular, ∫i huuiere de algun ∫ancto ∫imple. Y ∫ino la ay particular, ∫e dirã las cõmemoraciones, y ∫uffragias comunes. Benedicamus dño.

¶ *Completas de dominica.*

Las completas ∫e diran por el me∫mo orden que e∫tan enel p∫alterio, y con ∫us preces, ∫aluo en infra octaua.

¶ *Maytines de dominica.*

Inuitatorios, hymnos, ∫on del officio proprio del tiempo ∫i los ay, y ∫ino los que en el p∫alterio.

P∫almos para los tres nocturnos, como ∫e ponen enel p∫alterio, antiphonas y ver∫os ay para diuer∫os tiempos del año, ab∫o

luciones y bendiciones, de la primera do-
minica del aduiento.

¶ *De las lectiones de dominica.*

Las lectiones del primer nocturno, siem
pre son de escriptura, las del segundo, de al
gun sermon: y las del tercero nocturno de
homelia, y en fin del postrero respõso de ca
da nocturno, siẽpre se dize, Gloria patri, si
no es en la dñica in passione, y de Ramos,
y tiene de ordinario ocho respõsos, sino es
en aduiento, y septuagessima, hasta adelã-
te, por toda la quaresma que se dizen nue
ue, y quãdo se dizen ocho dirase. Te deum
laudamus, y no quãdo se dizen nueue, y los
responsos, o los tiene proprios o se toman
de la dñica passada y mas cercana que los tu
uiere. ¶ *Laudes de dominica.*

Laudes se comiẽçan siẽpre luego, despues
de Te deum laudamus, o del nono respon-
so, quando se dize Te deum laudamus.

Psalmos son los que se ponen en el psal
terio, Dominus regnauit, &c. excepto de
sde la septuagessima, hasta dominica in
Ramis: que en lugar de los dos primeros,

Do-

Dominus regnauit, y Iubilate, ſe dizen Miſerere mei, y Confitemini.

Antiphonas, capitula, hymno, verſo, del officio proprio del tiempo ſi lo tiene, y ſino del pſalterio, para benedictus, ſiempre ayaña propria, la qual repetida, deſpues de benedictus: ſe dize ſu oracion propria, y luego las cõmemoraciones particulares ſi las huuiere, y las ſuffragias comunes, ſi otra coſa en particular no ſe le mandare, y enlo demas ſe acaban las horas, como eſta dicho enlos dobles.

¶ *Orden para dezir prima dominical.*

Hymno, Ian lucis horto.

Antiphona ſera propria ſi la trae para prima enel officio del tiempo: y ſino la primera de laudes, quãdo laudes las tienen proprias: y ſino las del pſalterio. Y enlos pſalmos ay diuerſidad, como enel pſalterio diſpone ſegun diuerſos tiempos. Y todo lo demas del pſalterio, ſi en particular otra coſa no ſe mandare.

¶ *De las horas tercia, ſexta, y nona.*

Para las horas de tercia, ſexta, y nona: ſiẽ

pre ay vnos mismos psalmos, y vnos mis-
mos hymnos, como se ponẽ enel psalterio.

Antiphonas se toman de donde se toma
ron para prima, y quando se toman de lau
des, la primera sera para prima, y la segun-
da para tercia, y la tercera para sexta, y la
quinta para nona.

Capitulas, responsos breues, seran si los
huuiere proprios, y sino los que estan enel
psalterio.

¶ *Delas segundas visperas dela dominica.*

Y acerca delas segũdas visperas de la dñi
ca, puede auer diuersidad segun las reglas
dela concurrẽcia del cap. 2. Y para vispe-
ras ay enel psalterio, psalmos y añas, exce-
pto enel aduiẽto, q̃ se mãdã dezir las añas
delas laudes, capitula, hymno, verso, serã de
tempore, si lo ay proprio, y sino del psalte
rio aña, ad Magnificat, en segundas vispe
ras la dñica la tiene propria, y acabada la
Magnificat, y repetida la aña se dize la o-
racion propria, y luego cõmemoraciõ par
ticular si ay, y suffragias, las quales se dirã
a visperas, quando a maytines se dixeron,
saluo

ſaluo ſi enlas viſperas entra fieſta doble, y ſi rezaremos de dñica, en infraoctaua no ſe dirã preces ni ſuffragias, por razon dela octaua, y luego Benedicamus dño. &c.

CAPITV. XI. DE LAS Ferias.

¶ *Quando ſe reza de Feria.*

DE feria ſe reza en todos los dias de entre ſemana, q̃ enel Kalendario de eſte breuiario, no ſe puſiere doble o ſemidoble o ſimple, y q̃ no occurre dia de entre octaua, o fieſta ſolẽne, q̃ eſta en coſtumbre de celebrarſe en alguna ygleſia, o religion.

Y en aduiento y quareſma, aunq̃ entre ſemana aya fieſta ſimple, por ſer ſolemnes como ſon las ferias, deſtos tiempos ſe rezara dela feria, y ſe hara cõmemoraciõ del ſimple, y lo meſmo es enlas ferias de quatro temporas, ledanias y vigilias, que paſſa por commemoracion el ſimple.

Item rezamos de feria enlas vigilias que cayeren en aduiento y quareſma, y quatro temporas, por q̃ ſe tienẽ por mas principales las tales ferias que las vigilias, ni ſe da

commemoracion a la vigilia, que basta el officio de feria.

Item se reza de feria quando se huuierẽ de poner responsos primo ponẽdos entre semana, porq̃ el domingo antes no se pudieron poner, porque estaua occupado cõ fiesta doble, y se reza de feria para poner los tales responsos primo ponendos, en el primer dia q̃ ay simple, si enla mesma semana no ay dia vazio, enel qual se puedã poner, y si se ponẽ en dia de simple, hazese cõmemoracion del, y responsos primo ponẽdos, son los tres responsos del primer nocturno dela dñica, en que se comiença algun libro de sagrada escriptura.

¶ Como se reza el officio de feria.

El officio dela feria, es como simple, sino es el jueues, y viernes, y sabado sancto, que son dobles.

¶ Adonde comiença y acaba la feria.

En aduiento, quaresma, y quatro tempo ras, dias de ledanias, comiẽça la feria, a maytines. Pero en las otras ferias del año, alli comiença el officio dela feria siguiente, dõ

de

de se acaba el officio del dia de oy, y alli acaba donde comiença el officio siguiente, segun las reglas de la concurrencia.

¶ *Maytines de feria.*

Inuitatorio hymno, o proprio del tiempo, o del psalterio segun el dia y feria q̃ fuere, de donde se tomã los psalmos, añas estã con los psalmos delas ferias: y en tiẽpo pasqual, se dize cõ aña de alleluya, y en fin del nocturno de doze psalmos feriales ay versos para diuersos tiempos, lectiones las ay proprias para cada dia, responsos, o los traẽ proprios las ferias, o señalados los q̃ seran dela dñica passada, repetidos por la semana, enla manera siguiente. Para el lunes y jueues, los tres del primer nocturno, para martes y viernes, los tres del segũdo nocturno, para miercoles y sabado, los tres del tercero nocturno, y en tiẽpo pasqual se tomã dos responsos, solamẽte de cada nocturno, porq̃ enlas ferias, entõces se dize Te deũ laudamus, en lugar del tercero respõso, y si tuuieres dubda cerca delos responsos, mira el cap. 17. delos responsos.

¶ *Absoluciones y bendiciones, se ponen en la manera siguiente.*

Lunes y jueues absolucion, y bendiciones del primer nocturno, martes y viernes absoluciõ y bendicion del segundo nocturno, miercoles y sabado, absolucion y bendiciones del tercero nocturno.

Y si la feria trae euãgelio y homelia, las absoluciones no se mudan de como esta dicho, y las bendiciones serã del tercero nocturno, y el fin del postrero respõso se dize Gloria patri, sino es enlas ferias domingos de passion, y del domingo de Ramos.

¶ *A laudes de feria.*

Las añas y psalmos, siempre son del psalterio, segun la feria q̃ fuere, excepto en tiẽpo pasqual, q̃ son las laudes como dela dñica in Albis y enel aduiento, alos diez y siete dias del mes de Deziẽbre, para laudes y horas ay añas proprias para se ys ferias antes dela vigilia de Natiuidad: como se pone en vna rubrica q̃ esta al fin del tercero domingo del aduiẽto: q̃ comiença, Sequentes añæ, Capitulas hymos versos, estan en

el

el psalterio, pero en aduiento se toman del primer lunes de aduiento, y en quaresma tambien del primer lunes de quaresma, y en tiempo de passion del lunes primero despues dela dñica in passion: y en tiẽpo pasqual del primer lunes despues dela dñica in Albis. Y los demas tiempos del psalterio, y dicho el benedictus, y repetida la aña en aduiento, quaresma, vigilias, y quatro tẽporas, solamente se dizen las preces feriales, q̃ estan enla feria segunda del psalterio, al fin de laudes, cõ el psalmo de profundis: y luego la oraciõ, la qual sera propria, o dela dominica passada, sino la ay propria.

¶ Regla para las horas del dia.

Las antiphonas para las horas, de ordinario son del psalterio, pero en aduiẽto serã las q̃ dixeron en laudes dela dñica passada; mas quando la feria tiene proprias antiphonas para laudes, essas se diran a las horas, y no las de dominica, los psalmos son los tres comunes; y despues del primero que es Deus in nomine tuo, se dize vno, el que segun el dia y feria fuere, y conuiene co-

mo esta señalado enel psalterio.

Y en sabado se dizen solos los tres communes, como enlas fiestas, capitula es la ferial. Pacem & veritatem, &c.

Y se dizen las preces feriales en prima, quando se dixeron a maytines. Y la oracion siẽpre es del psalterio. Para la absolucion dela capitula, ay propria lection enel psalterio, para diuersos tiempos.

¶ *Las horas de tercia, sexta, y nona.*

Tienen los psalmos que se dizen en las dñicas: como estan enel psalterio, las capitulas son del psalterio, o dela feria segunda, donde como esta dicho se tomarõ para laudes, y responsos breues son del psalterio, o dela dñica que precede alas sobredichas ferias segundas, y enestas oras no se dizẽ preces, sino es quando se dizen a maytines.

¶ *A visperas.*

Siguiẽdo se otra feria, psalmos feriales de oy, añas del psalterio, aunq̃ la feria tẽga laudes proprias, no se dizen a visperas.

Capitula, hymno, verso, de tẽpore en las ferias segundas sobredichas, o del psalterio

y antiphona de Magnificat, o propria, y en aduiento a los diez y siete dias de Deziembre, se comieçan las añas mayores, q̃ comiençan en O. Las quales, cada vna dellas se dize entera antes del Magnificat y repitese entera despues de dicha, y dizẽse ordenadamente, como estan puestas en el breuiario, dende q̃ se comieçan hasta el dia antes dela vigilia dela Natiuidad del señor: ala magnificat, y si en aquellos dias se rezare de sancto, dicha la oracion del sancto, se dira la aña de aquel dia con su verso y oracion q̃ le competiere, y si el tercero domingo de aduiẽto vinieren aq̃llos dias en q̃ se dizen estas añas mayores, la aña. Beata es Maria: q̃ el domingo trae para las segundas visperas, no se dira, y diremos en su lugar la aña dela O. que para aquel dia se deue dezir por su orden.

Item acaba la Magnificat, y repetida la antiphona, se dizen las preces, que se dizẽ a maytines, con el psalmos Miserere, y la oracion dela dñica passada, sino la ay propria, Y completas se dizẽ como estan en el

psal-

psalterio, y sus preces se dizen de rodillas quando se dizen preces a visperas.

CAP. XIIII. DE LAS VIGIlias, quando y como se rezan.

EN todos los dias q̃ enel Kalendario se hallare esta voz vigilia, se rezara de vigilia, y si viene en dia de sancto simple, se hara cõmemoracion del, y se rezara de la vigilia, y si viene en domingo, se rezara el sabado antes, y si enel huuiere fiesta doble, o semidoble, o dia infra octauo, se hara cõ memoraciõ dela vigilia, y por nona, lectiõ en maytines se dira su homelia, y en laudes su aña, ad benedictus, y el verso sino le trae proprio sera del psalterio dela feria, y la oracion dela vigilia, y siempre q̃ la vigilia viniere en doble, o semidoble, o dia infra octauo, solamente se le da commemoracion, en esta manera sobredicha.

Pero quando la vigilia viniere en alguna fiesta local, solemne, patron, o en alguna delas fiestas que estan señaladas por de primera y segunda clase: en el capitulo siguiente de las cõmemoraciones, no se le dara

dara cōmemoraciō. Y tābien delas vigilias q̄ vienen en aduiēto, quaresma, y quatro tēporas, no se rezan ni se haze cōmemo.

¶ *Como se reza el officio de vigilia.*

Aunque la vigilia comiēça a maytines de ordinario, mas si la fiesta q̄ precede es simple, alli comiença el officio dela vigilia, donde se acabo el officio deldia antes, como se dixo dela ferias, y la vigilia casi es como feria, y no se dirā en sus visperas preces feriales, y la oraciō es dela dñica passada. Y quando se reza de vigilia todo el officio, es de feria en q̄ cae, como se pone enel psalterio. Y las tres lectiones se leen de la homelia del Euāgelio, de la vigilia cō tres respōsos, dela feria q̄ fuere segun el tiempo, tomando los responsos para la vigilia delos nocturnos con el orden q̄ puso enlas ferias, y de donde se toman para la feria. Y todas las demas cosas seran como de ferias de quaresma o de quatro temporas, y salen desta regla, la vigilia de la Natiuidad, que aunque tiene vn nocturno de doze psalmos como feria, mas es doble su officio

en las laudes y horas, como esta dicho.

Y la vigilia de Penthecostes, es semidoble, y tiene tres nocturnos, y lo mesmo la de Epiphania, y no ay preces feriales enellas.

¶ *Regla delas vigilias de Nauidad, y Epiphania.*

La vigilia de la Nauidad del señor, y la vigilia dela Epiphania, se rezã en domingo, si vienen enel.

Y quando la vigilia de Nauidad, viene en domingo quarto de aduiẽto, el inuitatorio sera de la vigilia, y sera el hymno del aduiento, Verbum supernũ prodiens. Y las añas, psalmos, versiculos, lectiones, y respõsos enel primero y segundo nocturno, se diran dela dñica, y enel tercero nocturno aũque las antiphonas y psalmos seran dela dominica, mas el versiculo sera de la vigilia, y las tres lectiones del tercero nocturno seran dela homelia dela vigilia, con sus respõsos, laudes seran dela vigilia, y cõmemoracion dela dñica, y se hara enellas officio doble, y no se pone la homelia dela dñica, porque es la mesma que se puso el sabado antes.

tes. Item prima, tercia, ſexta, y nona: y el officio ſera dela vigilia.

CAPI. XIII. DE LAS COMmemoraciones particulares.

¶ *Quãdo y como ſe haze cõme. de ferias.*

DE los ſimples diximos en ſu capitulo, quando ſe haze cõmemoracion de las ferias de aduiento, quareſma, quatro tẽporas, vigilia y ledanias, quãdo en los miſmos dias ſe offreſciere fieſta de nueue lectiones ſe haze cõmemoraciõ, y ay differẽcia, q̃ en quareſma, y aduiẽto, ſe haze ſu cõmemoracion delas ferias, en laudes y viſperas, y ſi trae homelia dela feria, ſe põdra por nona lection: la primera lectiõ de la homelia, o de tres hazer vna. Pero enlas ferias de quatro temporas, q̃ caen fuera de quareſma y aduiẽto, como ſon las de Septiẽbre, y enlas vigilias y dias de letanias, porq̃ no ſon ferias tan ſolẽnes, quãdo ſe hiziere cõmemoraciõ dellas, ſe hara a laudes ſolamente.

¶ *Quando y como ſe haze cõmemoraciõ.*

Para ahorrar de multiplicar reglas, digo q̃ quãdo ſe dexare de rezar de dñica, como

en

en su capitulo se mãda, se hara cõmemoracion dela dñica, y su cõmemoracion de ordinario, se haze a primeras visperas, y a maytines, diziẽdo su homelia, por nona lection. Y tãbien en laudes, y segũdas visperas, en algunas fiestas muy solẽnes, se dexara como adelãte eneste capitulo se mãda.

¶ *Quando se haze cõmemoracion de dias entre octauas.*

Delos dias entre octauas, se hara cõmemoraciõ quãdo enellos se rezare de doble semidoble o dñica, y se rezara de doble y semidoble, en todas las octauas del año, saluo enlas dela Epiphania, Resurrection, y Penthecostes, q̃ no dan lugar a semidoble, ni a dobles, y en la octaua de Corpus Christi queda lugar a los dobles, y no a los semidobles, y la cõmemoracion dela octaua, y de dias entre octauos, se haze en visperas, y en laudes. Pero algunas vezes se dexa de hazer commemoracion de los dias entre octauos: y quando sea esto, la regla siguiente lo declara.

Quãdo se dexã las cõmemo. sobredichas.

Acerca desto, aduiertase q̃ quãdo huuiere fiesta doble solẽne, local, o de vocacion de yglesia, o de patron q̃ la tal cõmemoracion del dia infra octauo, del todo se dexara, y tãbien la del sancto simple, y vigilia que vuiere enlas tales fiestas.

Y asi mesmo se dexa la commemoracion del sancto semidoble, en segundas visperas, quando se sigue la sobredicha fiesta solemne local.

Y finalmente si oy es dñica, y mañana lunes, la sobredicha fiesta solẽne local principal: no se hara cõmemoraciõ dela dñica de oy, sino fuesse domingo de aduiento, y dela septuagessima, hasta la dñica in Albis que enlos domingos y ferias, de tales tiempos nunca se dexara de hazer commemoracion, en sus segundas visperas, aunque aya esta fiesta solemne local.

¶ *Continuacion dela regla passada.*

Y esto mesmo se guarda por la mesma manera, en algũas fiestas mayores del año, y fiestas mayores, ay vnas de primera clase, y otras de segunda clase.

¶ *Fiestas mayores de primera clase, enlas quales ninguna cõmemoracion se haze, son las siguientes.*

El dia dela Nauidad del Señor, en la qual solamente se haze enla segunda missa, cõmemoracion de sancta Anastasia. Y el jueues viernes, y sabado sancto.

Item los tres dias de pasqua de Resurrection: dia dela Ascension, y los tres dias dela pasqua de Espiritu Sancto, la fiesta del sanctissimo Sacramento dia de sant Iuan Baptista: dia de sant Pedro, y sant Pablo, y dia dela Assumpcion de nuestra señora: la fiesta dela Dedicaciõ dela propria yglesia. Y finalmẽte el dia de todos sanctos. Y en ninguno destos dias y fiestas se haze en sus primeras, ni en laudes, cõmemo. de algun sancto simple: q̃ venga el mesmo dia, ni vigilia, ni de dia infra octauo, ni de dñica precedẽte, ni de fiesta precedente, excepto las dñicas de aduiẽto, y de septuagessima, hasta dñica in Albis inclusiue, q̃ se hara cõmemo. dellas, en sus segundas visperas y delas ferias de aduiento y quaresma.

¶ Fieſtas mayores de ſegunda claſe, en las quales ſolamẽte en laudes ſe haze cõme. delos ſimples, ſon los ſiguientes.

Item es de conſiderar, q̃ en otras fieſtas de ſegunda claſe, en laudes ſolamente ſe hara cõmemoracion del ſancto ſimple, q̃ viene enellas, las quales ſon eſtas. La fieſta dela Circuncifion, la dñica in Albis, El dia dela ſanctiſsima Trinidad, las fieſtas dela Purificacion, y Anunciaciõ: y Natiuidad de nueſtra Señora: la fieſta de ſant Lorenço, la dedicacion de ſan Miguel, que es en fin de Septiembre. Item las fieſtas de los Apoſtoles y Euangeliſtas.

Y eneſtas no ſe hara cõmemoracion del dia infra octaua, ni de dominica, ni de fieſta ſemidoble, ſegun eſta dicho enla fieſta ſolemne local.

Excepto la octaua de Natiuidad del ſeñor, y octaua del Santiſsimo Sacramẽto, que por ſer muy ſolẽnes, no ſe dexa la cõmemoracion.

¶ Dubda notable.

Acerca deſta regla ay vna dubda, como ſe manda que ſe haga cõmemoraciõ de los

ſanctos ſimples, q̃ ſon de menor ſolemni-
dad, y q̃ no ſe haga cõmemoracion de do-
minicas, ni de octaua ni de ſemidobles, que
ſon de mayor ſolemnidad?

A eſto facilmẽte ſe puede ſatisfazer, he
chando de ver, q̃ a las dñicas y ſemidobles:
y fieſtas de nueue lectiones, ſolamẽte ſe les
quita en ſegũdas viſperas la cõmemoraciõ
porq̃ en ellas ſe dizẽ las primeras viſperas
del ſancto ſolẽne principal ſiguiẽte: las o-
ctauas deſpues q̃ en los demas dias ſe rezã,
no ſera mucho incõueniẽte q̃ ſe les quite cõ
memoraciõ. Pero a los ſanctos ſimples q̃ vi
nierẽ en las meſmas fieſtas mayores de ſegũ
da claſe: ſolamente ſe les da cõmemoraciõ
en laudes, y en maytines, la nona lection, ſi
la tienen propria, y de todo el officio, no
tienẽ mas deſto, y todo lo demas ſe les qui
ta por la ſolemnidad de la fieſta mayor.

¶ *Como ſe hazen las cõmemoraciones ſobredichas.*

Y como ſe ayã de hazer las cõmemora-
ciones, digo q̃ generalmẽte quãdo ſe dizẽ
viſperas, deſpues de la oraciõ del ſancto, o
fieſta

fiesta q̃ se reza aq̃l dia, luego se dira a visperas la aña q̃ esta puesta ad Magnificat, y el verso q̃ esta puesto para visperas, y su oraciõ del sancto q̃ se haze cõmemoracion.

Y para la cõmemoraciõ de laudes, tãbien despues de la oraciõ del dia se dize la aña y verso q̃ se pone para Benedictus, y luego su oracion de tal sancto, y todo esto si lo trae proprio, y sino de su comun.

Pero es de notar, que si la aña y verso del sancto q̃ se haze cõmemoraciõ, se toman del mesmo comun dõde se toman para el officio principal del dia, entonces trocarse han las añas, porq̃ para el officio principal, ponerse ha la de Magnificat, para Magnificat, y la de Benedictus para Benedictus, y para la cõmemoracion, el verso y aña de visperas, se dize a laudes, y el verso y aña de laudes, a visperas del mesmo comun, si otra cosa no se mãdare en su lugar, particularmẽte. Y si la cõmemoracion se haze de dñica de feria, o vigilia, aña y verso, diran despues de la oraciõ del dia, y se tomarã del proprio tiẽpo, y sino lo trae, tomarse ha d̃l psal

terio: pero la oració siẽpre la ay del tiẽpo para cada dñica, y la feria sino la trae propria, dirase la oració dela dñica passada.

¶ *Como se ordenan muchas cõme. juntas.*

Siempre la cõmemoracion del sancto mas principal se haze primero, y assi primero se haze del doble, luego de la dñica y despues del dia infraoctauo, y del semidoble, antes q̃ delas ferias del aduiento de quaresma, quatro tẽporas vigilias y ledanias, y del officio sabatino, antes q̃ del simple, Y d̃l sancto simple antes q̃ delas cõme. comunes y suffragias, y segũ esta orden, seran primero vnas cõmemora. q̃ otras, si otra cosa en particular no se mandare.

CAP. XIIII DE LAS COMmemoraciones comunes y suffragias de los Sanctos.

¶ *Regla quando se dizen las suffragias.*

LAs cõmemoraciones, o suffragias de los sanctos q̃ estan enel psalterio, enlas visperas del sabado se dizen en fin de visperas y laudes, desde la octaua de la Epiphania exclusiuamẽte, hasta la dñica in passione,

ne, tãbien exclusiuamẽte, y desde la octaua de Penthecostes hasta el aduiẽto, exclusiua mẽte en los domingos ferias, y fiestas. Si el officio no fuere doble, o infra octauas. Y quãdo en las ferias no se dizẽ las suffragias, como en aduiẽto, no se dira la cõmemora. dela Cruz.

¶ *Regla como se dizen.*

Y a estas suffragias cõmunes se les junta la cõmemoracion del sancto, q̃ es patron, o del titulo de la yglesia, si el que reza no es mercenario o huesped, y esta se pone antes, o despues dela cõmemoracion delos Apostoles: y de nuestra señora segun su dignidad, como si se llamase la yglesia sant Saluador, o de Iesus o sancta Cruz, põdrase antes q̃ la de nuestra señora, y si se llamasse S. Illephonso despues, y assi en las demas, y la cõmemo. dela paz, sea ala postre, y antes de todas en el officio ferial, se hara la cõme. de la Cruz, por su dignidad, la qual esta en el psalterio, en fin de laudes dela. 2. feria.

Y en tiempo pasqual, se pone otra commemoracion dela Cruz, a maytines y visperas, la qual se pone enla feria segunda,

despues dela dominica in Albis.

Item si se ha de hazer cõmemoracion de algũ sancto particular, de aq̃l dia primero se hara, q̃ todas las cõmemora. comunes.

Y quando se dize el officio menor de nuestra Señora, no se pone su commemoracion y suffragia.

CAP. XV. DE LA SALVE y de las otras antiphonas de nuestra Señora, q̃ se dizen al fin delas horas.

POrque enel breuiario en fin de completas, en el psalterio se pone claramente quando, y en q̃ tiempo se dizen la Salue, y las otras añas de nuestra Señora, aqui solamente aduertire q̃ fuera del choro se dizen solamente en fin de completas, y en fin de maytines con laudes, si se acabare el officio y sino en fin de la vltima hora. Mas en el choro siẽpre se dizen quãdo acabã vna hora; y se huuierẽ de salir del choro, y cõ dñs det nobis suã pacẽ & vitã æternã, Amen.

Pero nunca se dizen en fin de alguna hora, quãdo con el officio del dia se dize el officio de difunctos, o letania, mas dezir se

ha despues a la postre, sino es despues de completas, que se dizen antes del officio de difunctos o letania.

Item no se diran en fin de las horas q̃ se reza quãdo se sigue missa mayor, despues de las tales horas, pero dirase despues ꝺ missa.

¶ *Regla como se dizen.*

Dizense estas antiphonas siempre hincadas las rodillas, sino es en tiempo pasqual, y el Hebdomadario siempre se leuantara para dezir la oracion.

CAPIT. XVI. DE LAS LECtiones que dizen en Maytines.

Siẽpre en Maytines, dichos los psalmos delos nocturnos, y añas, y versos, y absoluciones, y bendiciones, se leen lectiones, excepto el jueues y viernes y sabado Sancto, q̃ se dizen sin absoluciones y bẽdiciones, y lo mismo el officio de difunctos.

¶ *Delas lectiões, enlas fiestas de 9. lectiões.*

Y es de presuponer q̃ ay lectiones de sagrada escriptura en este breuiario, en tres partes, enlas proprias fiestas de algunos sanctos enel comun delos sanctos, y en todas

las ferias y dias de cada ſemana por todo el año, y las lectiones delas ferias ſe llamã del tiempo.

Preſupueſto eſto, es regla q̃ enlas fieſtas de nueue lectiones, ſiẽpre enel primer nocturno ſe ponen tres lectiones de eſcriptura, y ſi enlas fieſtas no ſe ſeñalan proprias, o del comun, ſe tomarã del officio del tiẽpo dela ſemana y feria en q̃ ſe celebra a q̃l ſancto. Y aqui pudiera auer cõſideraciõ de las lectiones en fieſtas de nueue lectiones, q̃ es doble o ſemidoble, o dñica, o octauas, digo q̃ ſe mire cada coſa deſtas, en ſu capitulo.

Item pudiera auer conſideraciõ delas lectiones, de fieſta de tres lectiones. Tãbien eſtas pudieran ſer del ſancto ſimple, o de ferias o de vigilia, o de officio ſabitino, y aſſi meſmo mireſe cada coſa deſtas en ſu capitulo, y ſe hallara muy claramẽte lo que ſe buſca.

¶ *Del principio quando alguna hyſtoria o libro, ſe comiença a leer, y poner.*

Si el principio del libro, de ſagrada eſcriptura (q̃ caſi ſiẽpre ſe pone en domingo, aunq̃

aunque se reze de sancto, sino trae lectio nes proprias, o señaladas del comun) si se trãsfiere el lunes: las lectiões del lunes, o se dexarã del todo, o se jũtarã cõ las del principio de escriptura, y se podra hazer todas las vezes q̃ algunas lectio. se huuierẽ de q̃dar, Y si enel lunes, ay sancto q̃ tiene lectiones proprias, o señaladas del comũ, se d̃xara, para el primero dia q̃ el sancto no las trayga.

Y quãdo el principio de alguna epistola de sant Pablo, q̃ se lee despues dela octaua de Epiphania, o el principio de Epistola canonica, q̃ se lee en tiẽpo pasqual, o el principio de algũ propheta menor, delos q̃ se ponen enel mes de Nouiẽbre, no se pudiere començar entre semana, por estar aq̃l dia impedido, cõ fiesta de nueue lectiones, q̃ trae proprias lectiones de escriprura: el principio de tal epistola, o canonica, o propheta, lo mas comodamẽte q̃ se pudiere, põgase el dia siguiẽte, cõ tal q̃ no este occupado cõ otro principio de escriptura, o cõ fiesta de nueue lectiones q̃ trayga proprias lectio. de escriptura, y en caso q̃ este impedido el

dia q̃ se sigue, pondremos el tal propheta menor, vn dia antes de tal impedimẽto.

Y dado caso que el dia que passo, y el siguiente estuuiessen de la manera sobredicha impedidos, el tal principio se leera en los dias que se siguen, continuandose con las lectiones dela mesma escriptura, demanera q̃ por algun modo se ponga.

Como si el principio del propheta Ioel, se pone en vn martes de la quarta semana de Nouiembre: demos caso q̃ aq̃l martes este impedido, con fiesta de nueue lectiones, entonces Ioel, se passara al miercoles, y si ay otro sancto q̃ impide, ponerse ha Ioel el lunes, no estãdo impedido, y si lo esta, ponese el miercoles continuãdo conel principio del Ioel, las lectiones de Ioel, q̃ trae el miercoles, de manera que se ponga aquel principio del libro del propheta, o dela Epistola, o dela canonica.

¶ *Lectiones de escriptura de Agosto.*

Primero es de notar que las lectiones de escriptura, q̃ se ponen para domingos, y semanas, q̃ ay tãtas quantas bastã para el numero

mero de dñicas, y ſemanas q̃ puede auer entre la epiphania y ſeptuageſsima, y para el numero de dñicas y ſemanas q̃ puede auer entre Penthecoſtes y el aduiẽto. Pero ſi aconteciere algũ año no auer todas las dñicas, y ſemanas quantas pudiera auer, el tal año, quedarſe hã, y ſe dexarã del todo ſino es q̃ las quieran cõtinuar con las q̃ ſe dizen dela meſma hyſtoria. Pero ſino tuuiere el mes, mas de quatro domingos dexarſe hã las lectiones delo quinto, y dela quinta ſemana, y começarſe hã a poner y leer las lectiones del mes ſiguiẽte del primer domingo, lo qual ſe manda en la rubrica, y regla del domingo primero de Agoſto.

Y el primer domingo del mes d̃ Agoſto, es el mas cercano al primero dia d̃ Agoſto como ſe pone en la rubrica ſobredicha.

¶ *Lectiones del mes de Setiembre.*

En el año q̃ Setiẽbre tuuiere quatro dñicas, las lectiones de eſcriptura de la dñica quinta, q̃ ſon de Heſter, ſe ponen el jueues d la quarta ſemana, cõ ſus tres reſponſos primeros, ſi ſe pudiere rezar de feria, y ſino

el

el viernes o ſabado ſiguiente, ſi eſtan deſoccupados, y ſino lo eſtã enel meſmo ſabado, aunq̃ aya ſimple, haziẽdo cõmem. della, y ſi el ſabado ay fieſta de nueue lectiones: pondrãſe el viernes o jueues, antes ſino ay enellos fieſta de nueue lectiones, y vna vez començada la hyſtoria de Heſter, todas las demas lectiones q̃ ſe dixerẽ deſpues de tẽpore, ſeran de la meſma hyſtoria.

¶ *Lectiones del mes de Octubre.*

El año que el mes de Octubre, tiene quatro domingos, las lectiones del quinto domingo ſe pondran enel jueues de la ſemana quarta, del meſmo mes, y viernes, las de ſu feria ſegunda, el ſabado, las de ſu feria quarta, ſino huuiere enel fieſta doble, q̃ trayga lectiones proprias de eſcriptura. Y ſi las ay del ſancto doble, enel tal jueues, leanſe el viernes de la meſma quarta ſemana, juntando las lectiones de la dñica quinta cõ las lectiones de ſu feria ſegunda y tercera.

¶ *Lectiones del mes de Nouiembre.*

Y enel año que el mes de Nouiembre, tuuiere quatro domingos, ſolamente ſe dexaran

xaran las dela ſegunda dñica, y ſegunda ſe-
mana, y aſsi las lectiones para la 2. dñica,
y ſu ſemana ſe pondrã las dela 3. dñica, y de
ſu ſemana. Y para la tercera, las dela quarta,
y para la quarta, las lectiones de la quinta.

¶ De las lectiones que ſe ponen en el comun de los Sanctos.

Las lectiones de eſcriptura, pueſtas en el comun delos ſanctos, ſe leen aſsi enlas fieſtas dobles como ſemidobles, quando ſe ſeñalan enel proprio delos ſanctos.

Item quando alguna fieſta de nueue lectiones ſe celebra en quareſma, quatro tẽporas, y enel lunes de ledanias, y enla vigilia dela Aſcenſion, en los quales dias en el officio del tiẽpo no ſe ſeñalan lectiones de eſcriptura, mas de homelia, y tãbien quando en alguna ygleſia, ſe celebra alguna fieſta ſolẽne, o que es coſtumbre celebrarla, y no huuiere lectiones proprias.

CAPIT. XVII. DE LOS RESponſos que ſe dizen deſpues de las lectiones.

¶ De los reſponſos cõmunes delas ferias.

Los

LOs respõsos para las ferias se tomaran delos nocturnos de la dñica antecedente, enla qual primeramẽte se pusierõ los responsos, de aquella hystoria q̃ se lee enel tal tiẽpo, y se llama dñica primo ponenda, porque en ella primeramente se comiença hystoria, y de nueuo se ponen responsos, y assi tambien los respõsos della, se llaman primo ponendos, y se toman delos tres nocturnos dela dominica.

Y assi enlas ferias pasquales, se toman para lunes y jueues, del primer nocturno, primero y segundo responso.

Y para martes y viernes del segundo, primero y segundo responso, y para miercoles y sabado del tercero nocturno, primero y segũdo responso. Y despues dela tercera lection se dize. Te deum laudamus, sino es enel lunes de ledanias, y dezirse ha el tercero responso del nocturno primero.

Y enlas otras ferias de todo el año, siẽpre se dizẽ tres ℟. Porq̃ no se dize Te deũ laudamus. Y por esto de cada noctur. por el orden sobredicho se tomarã tres responsos.

Pri-

¶ Primera dubda delos responsos.

Cerca desto ay vna dubda, y es que enlas dñicas de Penthecostes, hasta el aduiento, y enlas despues dela Epiphania, hasta la septuagessima exclusiue, solamente se pone vn responso, enel tercero nocturno, que se pueda dezir: que el responso de Duo Seraphim, solamente es para las dominicas. Y assi no parece que ay donde se puedã tomar tres responsos.

Pues para esto, es orden, q̃ para el miercoles y sabado, primeramẽte se tome el respõso q̃ ay en el tercero nocturno de la dñica primo ponẽda, y mirar la segunda feria, q̃ primero se sigue, despues desta mesma dñica primo ponẽda, y si trae respõsos propios della, se tomã segũdo y tercero respõso, para la segũda y tercera lection. Y si la segũda feria no trae respõsos proprios, tomanse del primer nocturno de la dñica, segundo y tercero respõso, y dexase el primero.

Item los responsos, siẽpre se tomã de aq̃l lugar y dñica, dõde se pusierõ enel principio dela hystoria, o enel principio del mes,

y estos mesmos respõsos se repitẽ, y tornã tã biẽ a poner en todas las dñicas siguiẽtes, en las quales no se pusierẽ otras particulares.

Y assi tambien en las ferias, los responsos q̃ se pusieron en la primera semana del mes de Agosto en las ferias, se repetiran en las ferias, por las demas semanas del mesmo mes, hasta que otros responsos se pongan de nueuo, y lo mesmo en los otros meses y tiempos.

¶ *De los responsos proprios delas ferias.*

Y tengase cuenta que si los respõsos proprios, dela segũda feria, no se pudieren poner en su dia, por algun sancto q̃ occurrio, ponganse en la primera feria que hiziere, aunque trayga otros proprios.

¶ *Segunda dubda.*

Y preguntase aqui los responsos proprios, y primo ponendos del primero nocturno que trae la dñica, si no se pudiessen poner en su mesmo dia por algũ sancto doble, que no da lugar que se reze de la dñica, quando se pondran.

¶ *Respuesta.*

Si esto susodicho acaesciere se pondran

los

los sobredichos responsos, el primero dia que se hiziere de feria, y diganse estos tres responsos dela dñica, aunque la feria los truxesse proprios, porque los dela feria, no son del principio de la hystoria.

Pero si en toda la semana, no se offrece dia vazio en q̃ se haga de feria, en el primer dia q̃ se offrece sancto de tres lectiões se haga de feria, y se hara cõmemoraciõ del sancto de tres lectiones del tal dia.

Pero si acontece que vemos q̃ todos los dias desta primera semana del mes estã occupados con fiesta doble o semidoble, y el domingo siguiente segundo del mes, assi mesmo esta occupado con fiesta doble, entonces passemos a la segunda semana del mes, y al tercero domingo, y en ella pongamos los responsos y la hystoria.

Mas si acõtece, q̃ los dos primeros domingos han sido occupados con dobles, y todos los dias de las dos primeras semanas, con fiesta doble o semidoble, y finalmente, el tercero domingo siguiente, trae respõsos proprios entonces.

Porque el tal domingo tercero ha meneſter ſu dia para ſus reſponſos, ſera neceſſario que enla ſegunda ſemana, en el primer dia q̃ fuere ſemidoble ſe reze de feria, y ſe pongan los tales reſpõſos q̃ auian dexado de poner haſta entonces, y la fieſta ſemidoble ſe transfiere, y paſſe adelãte al primero dia deſoccupado de doble y ſemidoble.

Y los reſponſos q̃ en el algunos domingos, ſe ponẽ ſacados del teſto del Euangelio, no ſe repitã por la ſemana, porq̃ no vienen a propoſito cõ la hyſtoria de la feria, como vinierõ con el Euãgelio, y en ſu lugar ſe digan los q̃ ſe dirian en la feria ſiguiẽte. Y eſto meſmo ſe deue guardar en los reſpõſos proprios de las ferias de la quareſma, q̃ ſe toman del texto del Euangelio, q̃ ſe ponen ſolamẽte en ſu dia. Y es ordinario enel tiempo paſqual, en fin de cada reſponſo antes del verſo, añadir alleluya.

Y finalmente el primer reſponſo de la fieſta que tiene octauas, q̃ no ſe dize por las octauas, dirafe el tal reſponſo primero enla dominica infra octaua, ſi a manera

de

de octaua se hizere el officio. Y enel dia octauo, si de otra manera no se señalare y y mandare, como acõtesce en el officio de la Epiphania.

CAP. XVIII. DEL OFFICIO menor de nuestra Señora, quando se dize.

ESte officio menor en el coro solamẽte se dize quãdo se reza de simple, o de feria, o vigilia, excepto la vigilia dela Natiuidad del señor: y las ferias de la semana sancta. Dubda notable.

¶ *Si obliga a los particulares, a rezar lo como obliga enel coro.*

A cerca desto digo, que basta ser de nuestra Señora, para que le ayamos de rezar con mucha deuocion y cuydado. Y assi parece que no auia mas q̃ especular, y porque es necessario saber a lo que estamos obligados, debaxo de peccado mortal, o no estamos, es bien declarar esta dubda.

Respuesta.

Pues por esto digo, que acerca desto yo he considerado que al principio no quiso

ſu ſanctidad, obligar a eſte officio menor, ni a los particulares, ni a la comunidad y coro, y aſsi lo dize en la impreſsion primera en ſu bulla: pero deſpues conſiderãdo la relaxacion delos hombres, y q̃ ſino auia alguna obligacion, poco apoco ſe dexara del todo, enlas otras impreſsiones, proueyo ſu ſanctidad, que por obligacion ſe reze en el coro, enlas ygleſias adonde ſe acoſtũbraua rezar: pero no quiſo obligar a los particulares que eſtan de ordinario occupados, y y no aſsiſten enel coro. Y tambien quando dize que ſe guarde la coſtumbre, no quiſo entender que en todos los dias que anteſſe dezia, ſe diga agora, y en lo que no ſe dezia que no ſe diga, porque en los ſemidobles y dñicas, antes obligaua en el coro, y agora no obliga. Pero en fin quiere dezir, que como antes en los dias q̃ ſe mandaua ſe dezia, aſsi agora tambien enel coro ſe diga, quando ſe mandare y ſeñalare, que es enlos dias ſobredichos.

¶ *Como ſe dize el officio.*

Y como ſe dize eſte officio menor, aſsi

enel

enel aduiento, como fuera de aduiento, mi rese muy en particular en ſus miſmas reglas particulares, en el breuiario que ſeria negocio muy largo ponerlas y traellas todas aqui.

CAPI. XIX. DEL OFFICIO de difunctos: y de los ſiete pſalmos, y Canticum gradum.

EL officio de difunctos ſe dize todos los primeros dias d̃los meſes, q̃ no eſtuuieren impedidos con dñica doble, o ſemidoble, y ſi eſtã occupados rezarſe ha el primer dia ſiguiẽte, q̃ no eſtuuiere impedido, con vna de eſtas fieſtas ſobredichas.

Item en aduiento y quareſma, ſe dira los lunes de cada ſemana, que no eſtuuieren impedidos con doble o ſemidoble. Y ſi lo eſtan no ſe guarda para adelante.

¶ *Como ſe reza el officio de difunctos.*

Primeramente ſe diran viſperas deſpues de viſperas del dia, y el nocturno cõ ſus laudes, deſpues de laudes del dia ſino huuiere otra coſtũbre en algunas yglesias, y fuera del coro quãdo huuiere oportunidad, y ſi el

primero dia del mes, o el dia que se rezare fuere lunes, o jueues dezir se ha el primer nocturno si fuere martes o viernes, se dira el segundo, si fuere miercoles o sabado, el tercero nocturno.

Item el inuitatorio, Regem cui omnia viuunt, no se dira sino es el dia dela commemoracion delos fieles difunctos. Y el dia q̃ ay cuerpo presente, y en estos dias se doblan las antiphonas, y se haze officio doble, y se dizen tres nocturnos.

Y finalmente su Sanctidad quita la obligacion de rezarlo, mas cõcede cien dias de perdon a los q̃ los tales dias lo rezaren.

¶ *Quando se rezan los Psalmos penitenciales.*

Los psalmos penitenciales se dizen en todos los viernes de quaresma, rezando de feria, y se dizen con sus letanias y oraciones, estando de rodillas, y dezir se han enel coro, dichos los maytines del dia, y fuera del coro quando pudieren.

Item los que no se hallan enlas processiones delas letanias, assi dia de S. Marcos, co-

mo otros dias de rogaciones, rezan las letanias solas sin psalmos, pero no ay obligació de peccado, como ni enlo de difunctos.

¶ *Quando se rezara Canticũ gradum.*

El Canticum gradum, se reza todos los miercoles de quaresma, que no fuere doble o semidoble, y si lo fueren no se dira, y enel coro dizese antes de maytines del dia, y fuera del coro quando pudieren. Y aunque tanpoco no es de obligacion, pero ganaran cinquenta dias de perdon, los que lo rezaren en los sobredichos miercoles de quaresma.

CAP. XX. DE DOS CIFRAS y tablas que estan en algunos breuiarios.

EN algunos breuiarios vienen añadidas dos cifras y tablas, y me parecio, para q̃ todos facilmente las pudiessen entender, que seria biẽ poner aqui su declaracion.

Y para entenderlas, es necessario q̃ presupongamos algunos fundamentos, lo primero, que ay tres grados de Dobles.

¶ *Primero grado de dobles, es de los dobles de primera clase.*

¶ *Segundo grado, es de dobles de. 2. clase.*

Y quales dias sean dobles, de primera y segunda clase, enel capitulo quinze delas commemoraciones, los pusimos distintamente, y por esto no es menester tornarlos aponer aqui.

Tercero grado es de los dobles comunes que no se señalan ni por de primera, ni por de segunda clase, ni es patron, ni dela vocacion dela yglesia.

Item presuponemos que ay tres grados de dominicas.

Primero grado es de las dominicas de primera clase, que no se dexaran por ningun sancto que venga enellas, y son.

Primera de aduiento.

Primera de quaresma, Dominica in Passione, y de Ramos.

De Resurrection. De Quasimodo.

De Penthecostes. De la Sanctissima Trinidad.

¶ *Segundo grado, dñicas de segũda clase.*

Que

Que se dexan y passan por commemoracion, por el sancto que es patron. Y son las siguientes.

	2	septuagesim.		2
De aduiẽto.	3	sesagesim.	De qua.	3
	4	De quinquage.		4

Tercero grado de dominicas es de todas las demas de todo el año quedan lugar a qualquier doble, y y entre estas comunes las q̃ tienen responsos proprios son primo ponendas. Item presuponemos q̃ los dobles y semidobles, q̃ vienen enla vigilia, de la Natiuidad del Señor, y en la vigilia de Penthecostes, y enel miercoles de ceniza, y en toda la semana sancta, y los q̃ vienen entre octauas de Epiphania, de Resurrection, y Penthecostes, y de los semidobles q̃ vienen entre octaua de Corpus Christi se transfieren y passan adelante.

Item presuponemos, que delas dominicas de aduiento, y de septuagesima, hasta dñica in Albis, inclusiuamẽte en segundas

vispe-

visperas, no dexara de hazer cõmemora- cion, aunque el lunes siguiente se offrezca doble, de primera clase, o patron.

Y finalmente, presuponemos que en las segũdas visperas de los dias octauos de Epiphania Resurrection, Ascension, Penthecostes, y de Corpus Christi se haze commemoracion, solamente del doble que se siguiere, y si fuere patron y de primera clase o segunda del se rezara todo el officio, y solamente commemoracion de las segundas visperas del dia octauo, y con esto se ponen las cifras y tablas siguientes.

Ta-

¶ Tabla y cifra primera, para quando muchas festiuidades vienen juntas en vn dia, de como se ordenaran.

Numero en cifra. B

Officios segundos. C

Officios primeros. A	Y simple.	Y sancta Maria en sabado	Y semidoble.	Y doble.	Y patron de yglesia.	Y dia octauo.	Y dia entre octaua,	Y dominica de entre año.	Y dominica de segunda clase.	Y dominica de primera clase.
Doble đ prim. clase	6	6	2	2	0	4	6	4	4	1
Doble de segũ. clase	4	6	2	2	0	4	6	4	1	1
Doble.	4	6	2	8	1	1	4	4	1	1
Patron de yglesia	6	6	2	2	0	4	6	4	4	1
Dia entre octaua	4	6	3	3	5	3	7	3	3	3
Dia octauo	4	6	2	2	3	7	4	4	3	3
Semidoble	4	6	0	1	1	1	4	1	1	1
S. Maria in sabado	4	0	5	5	5	5	5	0	0	0
Simple	0	3	3	3	5	3	3	3	3	3

Numero declarado. D

1. Trãsla. del prime. y officio del segũ.
2. Officio del prim. y trãsla. del segũdo.
3. Cõmem. del pri. y officio del segũdo
4. Officio del prim. y cõmemo. del segũ.
5. Nada del primer officio del segũdo.
6. Officio del prim. y nada del segundo.
7. Officio del mas digno, cõmemo. del menos digno.
8. Officio del mas digno, transla. del menos digno.

Decla-

¶ DECLARACION DESTA primera Tabla y Cifra.

Esta tabla o cifra es vn quadrado repartido en quatro partes, señaladas cõ quatro letras. ABCD. como enella parece, y los officios q̃ se ponẽ por primeros, en la parte del A. pueden venir en vn dia cada vno dellos, cõ qualquiera delos officios q̃ se ponen enla parte dela C. por segundos, y assi por esto el doble de primera clase, yendo por el ringlõ todo derecho, desde cada casita mira baxã do derechamẽte alguno delos officios segundos, que estan enla parte dela C. Y assi por la primera casita mira al simple, por la segũda casita, sancta Maria en sabado, y por la tercera casita al semido ble, y assi por las demas casitas, demanera q̃ tie, ne tantas casitas quantos ay officios segundos cõ quien podria concurrir. ¶ Y aduiertase q̃ vinien do juntos estos officios en vn dia puedẽ ordenar se en vna de ocho maneras, las quales se ponen en este quadrado enla parte dela D. que dize nu mero declarado. ¶ Y finalmẽte aduiertase bien el numero que esta puesto en la casita, de donde el officio primero mira al segundo debaxo, porq̃ en esse mesmo numero en la parte del numero declarado, esta la manera como se ordenan aque llos dos officios, y assi el doble de primera clase con el simple, conuiene enla sexta manera, por, que en la primera casita de donde mira al simple ay el numero. 6. y assi seran los demas.

Segun,

¶ Tabla y cifra segunda, para capitular y concertar las visperas segundas del sancto de oy, con las primeras del sancto siguiente demañana.

Sanctos preſentes de oy. A	Con feria.	Con dia octauo.	Con dia entre octaua,	Con dominica.	Con officio ſabatino.	Con ſimple,	Con ſemidoble.	Con doble comun,	Con patron de ygleſia.	Con dobles de primera y ſegũda claſe.
Doble d.1.y.2.claſe	3	4	4	4	4	4	4	4	0	6
Patron de ygleſia	3	4	4	4	4	4	4	4	0	0
Doble comun,	3	6	4	4	4	4	4	6	1	1
Semidoble	3	2	6	6	4	4	6	2	1	1
Simple	1	1	0	0	5	5	1	1	1	1
S. Maria in ſabado	0	0	0	5	0	0	0	1	1	1
Domingo.	3	2	4	0	0	4	4	2	1	1
Dia entre octaua	0	2	7	6	0	0	6	2	1	1
Dia octauo	3	6	4	4	4	4	4	6	2	2
Feria.	3	1	0	5	5	5	1	1	1	1

Cifra del numero B

Sanctos ſiguientes demañana. C

Numero declarado. D

1. Todo del ſiguiẽte y nada del preſente.
2. Todo del ſiguẽte y cõme. dl preſente.
3. Todo dl preſente y nada del ſiguiẽte.
4. Todo dl preſente y cõm. del ſiguiẽte.
5. La capitula del ſiguiente y nada del preſente.
6. Capitula del ſiguiente y cõme. del preſente.
7. Todo del mas digno, y cõme. del menos digno.

Decla

¶ *Declaracion dela ſegunda cifra.*

En eſta ſegũda cifra ſe ha de guardar lo meſmo que enla primera, porq̃ tambien eſta repartida en quatro partes ſeñaladas con A.b.c.d. y enla parte dela A. eſtan los ſanctos preſentes de oy. Y en la parte de la C. los ſanctos ſiguientes demañana y cada vno de los ſanctos de oy puede acontecer que aya de cõcertarſe con las viſperas del ſancto de mañana, y pueden concertarſe en vna de ſiete maneras, las qualesſe ponen en eſte quadrado en la parte de la D. y cada officio preſente de oy, yendo por ringlon derecho deſde cada caſita mira algun ſancto demañana baxãdo derechamente. Y el numero q̃ huuiere enla tal caſita ſe ha de mirar enla parte dela D. enel numero declarado y ſe hallara la manera de capitular. Y ſi en eſtas cifras ſe hallare O. enlas caſitas ſignifica q̃ ſe mire enel breuiario Y cõ eſtas cifras y cõ eſtas reglas en pocos dias q̃ te exercites, podras ſaber rezar el officio diuino para bẽdezir y alabar la Mageſtad de Dios, q̃ viue y reyna por ſiẽpre. Amen.

¶ Laus Deo.

